



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE : ANA CECILIA AREVALO GUERRERO
DEMANDADO : INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
CONTACTAMOS OUTSOURCING S.A.S.
RADICADO : 110013105011**20190051600**

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., 3 de mayo de 2023. En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado de la demandada INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. propone incidente de nulidad. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente se tiene que el apoderado de la demandada INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. solicita se declare la nulidad de las actuaciones que se surtieron a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda. Así las cosas, previo a resolver lo que en derecho corresponda el Juzgado ordena correr traslado de la nulidad propuesta a la parte demandante, por el término legal de TRES (03) días, de acuerdo a lo previsto por los artículos 129 y 134 del CGP, aplicables al procedimiento laboral por autorización de los artículos 40, 48 y 145 del CPTSS.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Harold Andrés David Loaiza
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 04 de mayo de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 073 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LIOS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Harold Andres David Loaiza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8635162a99ddff585159c1cb0f2726c19b59991777b7735344c03465a7c7e094**

Documento generado en 04/05/2023 08:35:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INCIDENTE DE NULIDAD ANA CECILIA AREVALO GUERRERO vs INDEGA S.A. Rad 2019-516.(MG-GD)

Abogados I López & Asociados I <abogados@lopezasociados.net>

Vie 28/04/2023 10:58 AM

Para: Juzgado 11 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: imarango@contactamos.com.co <imarango@contactamos.com.co>; Jose Javier Vasquez Fetecua <javiervas633@yahoo.com>; alexandra.lawyerms@gmail.com <alexandra.lawyerms@gmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

PRUEBAS .pdf; ANEXOS.pdf; NULIDAD ANA CECILIA AREVALO vs INDEGA docx (2).pdf;

**NOTIFICACIÓN**

Cordial Saludo.

Por medio de la presente nos permitimos radicar INCIDENTE DE NULIDAD en el proceso adelantado por INCIDENTE DE NULIDAD ANA CECILIA AREVALO GUERRERO vs INDEGA S.A. Rad 2019-516. El cual se tramita en su Despacho.

Links:

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ

TS.2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
Sigla: INDEGA S.A.
Nit: 890.903.858-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00626849
Fecha de matrícula: 29 de diciembre de 1994
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ak 96 24 C 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@kof.com.mx
Teléfono comercial 1: 4011400
Teléfono comercial 2: 4011600
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 25 D # 95 A 85, Portería 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@kof.com.mx
Teléfono para notificación 1: 4011400
Teléfono para notificación 2: 4011600
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32**

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Agencia: Medellín (1), Bucaramanga (1), Bogotá (1).

CONSTITUCIÓN

Constitución: E.P. No. 2273, Notaría 1 de Medellín del 5 de Septiembre de 1940, inscrita el 24 de julio de 1975, bajo el No. 28412, del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: INDUSTRIAL DE GASEOSAS LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1073 Notaría 1 de Medellín del 28 de marzo de 1942, inscrita el 24 de julio de 1975, bajo el No. 28413, del libro IX, la sociedad se transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de: INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A.

Por E.P. No. 6779 del 10 de noviembre de 1975 de la Notaría 4 de Bogotá, inscrita el 29 de diciembre de 1994, bajo el No. 475614 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Medellín a la ciudad de Envigado (Antioquia).

Por E.P. No. 3373 del 3 de diciembre de 1982, de la Notaría 3 de Bogotá, inscrita el 29 de diciembre de 1994, bajo el No. 475619 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Envigado (Antioquia) a la ciudad de Medellín.

Por E.P. No. 2334 del 19 de septiembre de 1994 de la Notaría 46 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 29 de diciembre de 1994, bajo el No. 475630, del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Medellín a la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C.

Por E.P. No. 2110 Notaría 12 de Medellín del 19 de marzo de 1994, inscrita el 20 de diciembre de 1.994 y 31 de enero de 1.995 bajo los números 57106, 57107 y 479345 de los libros VI y IX, la sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32**

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cambió su nombre de: INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A., por el de:
INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. sigla: INDEGA S.A.

Por E.P. No. 1422 de la Notaría 55 de Santafé de Bogotá del 25 de marzo de 1997, inscrita el 05 de mayo de 1997 bajo el No. 583515 del libro IX, la sociedad cambió su denominación social de: INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA S.A., por: PANAMCO INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. que también podrá utilizar las siglas: PANAMCO INDEGA S.A. o INDEGA S.A.

Por Escritura Pública No. 2698 del 01 de septiembre de 1997, de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 09 de septiembre de 1997 bajo el número 601061 del libro IX, se fusionó con las sociedades INVERSIONES MEDELLIN S.A., ANTIOQUEÑA DE INVERSIONES S.A., MANANTIAL S.A., EMBOTELLADORA DE VILLAVICENCIO S.A., FRIOMIX S.A., EMBOTELLADORA DE PEREIRA S.A. y EMBOTELLADORA DE IBAGUE S.A. absorbiéndolas.

Por Escritura Pública No. 1036 del 06 de mayo de 1.999 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá, inscrita el 11 de mayo de 1.999 bajo el número 679584 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: PANAMCO INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. que también podrá utilizar las siglas: PANAMCO INDEGA S.A. o INDEGA S.A., por: PANAMCO COLOMBIA S.A. que también podrá utilizar las siglas: PANAMCO - INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. PANAMCO - INDEGA S.A., INDEGA S.A. o INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A.

Por Escritura Pública No. 77 del 17 de mayo de 2000 del Consulado de Colombia, inscrita el 24 de mayo de 2002, bajo el No. 828349 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PANAMCO COLOMBIA S.A. que también podrá utilizar las siglas: PANAMCO INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A., PANAMCO INDEGA S.A., INDEGA S.A. o INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A., por el de: PANAMCO COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar las siglas: PANAMCO INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A., PANAMCO INDEGA S.A., INDEGA S.A. o INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A.

Por Escritura Pública No. 3088 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2005, inscrita el 27 de octubre de 2005 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32**

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

número 1018656 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PANAMCO COLOMBIA S.A., por el de: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. pudiendo utilizar las siglas: INDEGA, INDEGA S.A. y PANAMCO COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 094 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., del 21 de enero de 2008, inscrita el 29 de febrero de 2008 bajo el número 1195017 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la constitución de las sociedad INVERSIONES PALO BAJO S.A. INVERSIONES PUGLIA S.A. INVERSIONES MARSTAL S.A.

Por Escritura Pública No. 0933 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., del 14 de abril de 2008, inscrita el 01 de julio de 2008 bajo el número 1224778 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. pudiendo utilizar las siglas INDEGA, INDEGA S.A. y PANAMCO COLOMBIA S.A., por el de: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., pudiendo utilizar la sigla: INDEGA S.A.

Por Escritura Pública No. 7897 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2008, aclarada por Escritura Pública No. 8164 del 30 de diciembre de 2008, inscritas el 31 de diciembre de 2008 bajo el número 1267078 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) se fusiona con la sociedad INVERSIONES NOUD S.A. y otras (EMBOTELLADORAS DE SANTANDER S A, EMBOTELLADORA ROMAN S A E INVERSIONES PUGLIA S A) (absorbidas) que se disuelven sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 4784 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2009, inscrita el 08 de octubre de 2009 bajo el número 01332800 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad INVERSIONES GELUK SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA sigla GELUK S A S que se constituye.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2472 del 19 de agosto de 2021, el Juzgado 7 Civil

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32**

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipal de Ibagué (Tolima), inscrito el 31 de Agosto de 2021 con el No. 00191401 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 73001400300720190011000 de Alvaro David Moreno Quesada CC. 5.822.398 y Erika Paola Carvajal Garcia CC. 38.141.663 Contra: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS - INDEGA SA, y COCA COLA SERVICIOS DE COLOMBIA SA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de noviembre de 2107.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal la producción de jarabes, sodas, aguas minerales, bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas y en general y productos alimenticios de cualquier índole. Así mismo, estará facultada para: A). La distribución y venta de jarabes, sodas, aguas minerales, bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas y productos alimenticios de cualquier índole; B). La adquisición, negociación y cesión de toda clase de derechos de propiedad industrial o intelectual, franquicias, representaciones, agenciamientos o distribuciones; C). La compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes y productos manufacturados o no, es decir la ejecución de cualquier actividad de comercialización nacional o internacional; D). La fabricación, distribución, venta y arrendamiento de toda clase de productos y equipos relacionados con el literal a) anterior; E). Realizar toda clase de inversiones en actividades comerciales, industriales y financieras en el país y en el exterior; F). Realizar toda clase de inversiones en bienes muebles o inmuebles en el país y en el exterior; G). Prestar servicios, entre ellos los de asesoría y consultoría; H). Servir de intermediario en toda clase de negocios, como agente, comisionista o cualquier otra forma de mandato, para todas las actividades y negocios relacionados anteriormente; I). Constituir y/o participar en entidades sin ánimo de lucro, dentro o fuera del país, con el objeto de llevar a cabo actividades de responsabilidad social empresarial de toda índole en favor del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32**

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo sostenible. Para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales y financieras que tengan relación con el ejercicio del objeto social principal; podrá adquirir, comprar, vender arrendar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes y celebrar toda clase de contratos relacionados; podrá importar materia prima, insumos, tecnología o maquinaria necesarios o útiles para el desarrollo de la sociedad pudiendo proceder a la venta directa de los mismos; podrá otorgar garantías a favor de terceros para garantizar obligaciones propias; podrá invertir sus recursos en toda clase de papeles, títulos valores, y cualesquiera instrumentos negociables, girarlos, endosarlos, cobrarlos o pagarlos; podrá participar como socia o accionista de otras sociedades nacionales o extranjeras, en el país o en el exterior, que tengan objeto similar, complementario o conexo con su objeto social principal o fusionarse con ellas; podrá ejecutar cualquier labor necesaria al proceso de comercialización de productos, tales como empaque, reempaque, selección, clasificación, colocación de marcas y cualquier otra; podrá participar en licitaciones y concursos públicos y privados en el país o en el exterior; y, en general, realizar todos los actos que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$0,00
No. de acciones	: 0,00
Valor nominal	: \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$0,00
No. de acciones	: 0,00
Valor nominal	: \$0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	: \$0,00
No. de acciones	: 0,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32**

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$0,00***** Aclaratoria de Capital ********* Capital Autorizado ****

Valor : \$31.555.707.250,00
No. de Acciones : 50.000.000,00
Valor Nominal : \$631,114145

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$12.255.999.397
No. de Acciones : 19.419.624
Valor Nominal : \$631,114145

**** Capital Pagado ****

Valor : \$12.255.999.397
No. de Acciones : 19.419.624
Valor Nominal : \$631,114145

REPRESENTACIÓN LEGAL

Son representantes legales la sociedad, doce (12) personas que como principales para el efecto designe la Junta Directiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de estos estatutos, quienes quedan sujetos al régimen de responsabilidad previsto por la ley y a las limitaciones previstas en estos estatutos. Parágrafo Primero: Para todos los efectos, y en especial para lo, previsto en estos estatutos, los Representantes Legales de la sociedad recibirán la siguiente denominación y orden: Director de Recursos Humanos (primer representante legal principal), Director de Administración (segundo representante legal principal), Director de Mercadotecnia (tercer representante legal principal), Gerente de Planeación Cadena de Suministro (cuarto representante legal principal), Gerente de Cuentas Clave (quinto representante legal principal), Jefe de Asuntos Judiciales (sexto representante legal principal), Jefe de Relaciones Laborales (séptimo representante legal principal), Director Legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal), Director de Operaciones (noveno representante legal principal), Gerente legal (décimo representante legal principal), Gerente Fiscal (undécimo representante legal principal) y Ejecutivo de Asuntos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32**

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales (duodécimo representante legal principal). Parágrafo Segundo: Respecto de las sucursales, ejercerán la representación legal los mandatarios nombrados para el efecto, personas que serán designadas en tal calidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de estos estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los Representantes Legales tendrán las facultades que se establecen a continuación, sin perjuicio de las que les sean asignadas o conferidas por la Junta Directiva. 56.1. Facultades Generales. - Las personas designadas como Director de Recursos Humanos (primer representante legal principal), Director de Administración (segundo representante legal principal), Director de Mercadotecnia (tercer representante legal principal), Director Legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal), Director de Operaciones (noveno representante legal principal), y Gerente Legal (décimo representante legal) tendrán, de manera individual o conjunta, cualesquiera dos (2) de ellos, las siguientes facultades generales: 56.1.1. Realizar todos los actos tendientes a la administración, operación y funcionamiento de la sociedad, salvedad hecha de los actos a los cuales se refieren los numerales 56.2 y 56.3 de este artículo, actos que sólo podrán ser ejecutados en los términos que allí se dispone. 56.1.2. Definir, orientar y velar por el cumplimiento y ejecución de la política general de la sociedad, de acuerdo con las normas trazadas por la Asamblea General de Accionistas y por la Junta Directiva. 56.1.3 Convocar a los órganos sociales en los casos que se prevén en estos estatutos. 56.1.4. Crear los cargos necesarios para el funcionamiento de la sociedad y nombrar y remover los empleados y trabajadores necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, los nombramientos de las personas que ocuparán los cargos de mandatarios que ostentan representación legal en cada sucursal, serán efectuados por el Director de Operaciones de la sociedad o por dos (2) de los Representantes Legales diferentes al Director de Operaciones, actuando conjuntamente, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de los estatutos sociales. 56.1.5. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 56.1.6. Autorizar el arrendamiento o cualquier otro acto de administración que se efectúe o proyecte efectuar sobre activos fijos o intangibles de la sociedad; 56.1.7. Designar a apoderados para que representen a la compañía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32**

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial y extrajudicialmente y ante cualquier entidad gubernamental de cualquier orden nacional, departamental o municipal. Los apoderados no podrán delegar, ni sustituir el poder a ellos conferido por el representante legal. 56.1.8. Representar a la compañía ante cualquier entidad gubernamental o no gubernamental, de derecho público o de derecho privado, de la cual haga o no parte. 56.2. Facultades Especiales de Administración. - Son facultades especiales de administración, con relación al cargo particular, las siguientes: 56.2.1 La persona designada como Director de Operaciones (noveno representante legal principal), podrá celebrar todos los actos o contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cuya cuantía no exceda el valor en pesos colombianos moneda legal equivalente a dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato; 56.2.2. Las personas designadas como Director de Recursos Humanos (primer representante legal principal), Director de Administración (segundo representante legal principal), Director de Mercadotecnia (tercer representante legal principal), Director Legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal) y Gerente Legal (décimo representante legal) tendrán las siguientes facultades especiales de administración: 56.2.2.1. Celebrar, de manera individual, todos los actos o contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cuya cuantía no exceda el valor en pesos colombianos moneda legal equivalente a quinientos mil dólares de los Estados Unidos De América (USD\$500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración a el respectivo acto o contrato. 56.2.2.2. Celebrar en forma mancomunada cualesquiera dos (2) de ellos, todos los actos o contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cuya cuantía en pesos colombianos moneda legal se encuentre entre quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000,00) y dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato. 56.2.3. La persona designada como Gerente de Planeación de Cadena de Suministro (cuarto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32**

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal principal), tendrá las siguientes facultades especiales de administración: 56.2.3.1. Celebrar, de manera individual, los actos o contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad en el marco de la materia de su cargo, es decir, aquellos que tengan como finalidad o estén relacionados con, sin limitarse a (i) la administración de la red de abastecimiento de la operación de la empresa, (ii) la administración del proceso de planeación logística, de materiales y de transporte primario, (iii) la administración del CAPEX de envases retornables y tarima para la operación y (iv) la definición y garantía de los inventarios de producto terminado y de materias primas de acuerdo con las políticas de la Compañía, todos cuya cuantía no exceda el valor en pesos colombianos moneda legal equivalente a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se está certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato; 56.2.3.2. Celebrar en forma mancomunada, con cualquiera de los representantes legales principales de la sociedad, Director de Recursos Humanos (primer representante legal principal), Director de Administración (segundo representante legal principal), Director de Mercadotecnia (tercer representante legal principal), Director Legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal), Director de Operaciones (noveno representante legal principal) o Gerente Legal (décimo representante legal), actos o contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad en el marco de la materia de su cargo, es decir, aquellos que tengan como finalidad o estén relacionados con, sin limitarse a (i) la administración de la red de abastecimiento de la operación de la empresa en Colombia, (ii) la administración del proceso de planeación logística, de materiales y de transporte primario de Colombia, (iii) la administración del CAPEX de envases retornables y tarima para la operación en Colombia y (iv) la definición y garantía de los inventarios de producto terminado y de materias primas de acuerdo con las políticas de la Compañía, cuya cuantía en pesos colombianos moneda legal se encuentre entre quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000,00) y dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato. 56.2.4. La persona designada como Gerente de Cuentas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32**

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Clave (quinto representante legal principal), tendrá las siguientes facultades especiales de administración: 56.2.4.1. Celebrar, de manera individual, los actos o contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad, en el marco de la materia de su cargo, es decir, aquellos que tengan como finalidad o estén relacionados con, sin limitarse a la ejecución de las estrategias comerciales de la compañía, utilizando eficientemente los recursos de la compañía para maximizar el valor económico capitalizado de todos los canales, así como la negociación y gestión de los beneficios otorgados a los clientes, cuya cuantía no exceda el valor en pesos colombianos moneda legal equivalente a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato; 56.2.4.1. Celebrar en forma mancomunada, con cualquiera de los representantes legales principales de sociedad, Director de Recursos Humanos (primer representante legal principal), Director de Administración (segundo representante legal principal) Director de Mercadotecnia (tercer representante legal principal), Director Legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal), Director de Operaciones (noveno representante legal principal) o Gerente Legal (décimo representante legal), actos o contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad en el marco de la materia de su cargo, es decir, aquellos que tengan como finalidad o estén relacionados con, sin limitarse a, la ejecución de las estrategias comerciales de la compañía, utilizando eficientemente los recursos de la compañía para maximizar el valor económico capitalizado de todos los canales, así como la negociación y gestión de los beneficios otorgados a los clientes, cuya cuantía en pesos colombianos moneda legal se encuentre entre quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000,00) y dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato. 56.2.5. Las personas designadas como Director de Recursos Humanos (primer representante legal principal), Director de Administración (segundo representante legal principal), Director de Mercadotecnia (tercer representante legal principal), Director Legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal), Director de Operaciones (noveno

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32**

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal principal), o Gerente Legal (décimo representante legal), de manera individual o conjunta, cualesquiera dos (2) de ellos, las siguientes facultades especiales de administración: 56.2.5.1. Celebrar contratos de garantía sin límite de cuantía, cuando la garantía sea a favor de la sociedad; 56.2.5.2. Garantizar con los bienes de la sociedad obligaciones a cargo de ésta o de terceros, previa autorización de la Junta Directiva; 56.2.5.3. Autorizar, previa aprobación de la Junta Directiva, cualquier operación de adquisición y/o enajenación de bienes inmuebles; 56.2.5.4. Cualquier otra facultad especial de administración expresamente conferida por la Junta Directiva. 56.2.6. La persona designada como Gerente Fiscal podrá ejercer las siguientes facultades especiales de administración: 56.2.6.1. Celebrar acuerdos de pago con autoridades de impuestos nacionales, departamentales, municipales y distritales cuya cuantía no exceda el valor en pesos colombianos moneda legal equivalente a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato; 56.2.6.2. Celebrar en forma mancomunada, con cualquiera de los representantes legales principales de la sociedad, Director de Recursos Humanos (primer representante legal principal), Director de Administración (segundo representante legal principal), Director de Mercadotecnia (tercer representante legal principal), Director Legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal), Director de Operaciones (noveno representante legal principal), Gerente Legal (décimo representante legal principal) acuerdos de pago con autoridades de impuestos nacionales departamentales, municipales distritales cuya cuantía en pesos colombianos moneda legal encuentre entre quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000,00) y dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato; 56.2.6.3. Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, departamentales o municipales para todos los efectos a que haya lugar, relacionado con el pago impuestos, contribuciones y tarifas por parte de la Sociedad; y 56.2.6.4. Representar a la Sociedad ante las autoridades de impuestos nacionales, departamentales, municipales y distritales con expresa facultad para solicitar devoluciones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32**

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

saldos a favor liquidados en las declaraciones de impuestos, sin límite de cuantía. 56.2.6.5. Representar a la Sociedad ante las autoridades de impuestos nacionales departamentales, municipales y distritales con expresa facultad para suscribir, modificar y corregir declaraciones de impuestos. 56.3. Facultades especiales para suscribir títulos de crédito y realizar operaciones Bancarias. - Las personas designadas como Director de Administración (segundo representante legal principal) y Director de Operaciones (noveno representante legal principal) de la sociedad, tendrán las facultades especiales que a continuación se mencionan para suscribir títulos de crédito y realizar operaciones bancarias, las cuales deberán ser ejercitadas conjuntamente o por uno de ellos con otra persona legalmente autorizada por la Junta Directiva de la sociedad para suscribir títulos de crédito, en los términos contenidos en la respectiva acta. Las facultades son: 56.3.1. Suscribir títulos de crédito, series de títulos de crédito derivados de una sola operación y realizar operaciones bancarias, cuya cuantía no exceda el valor en pesos colombianos moneda legal equivalente a dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.500.000,00) salvo que la suscripción de los títulos de crédito se efectúe para transferir fondos de la sociedad de una de sus cuentas a otra en la que también sea titular, en cuyo caso no habrá límite de cuantía. Para efectos de conversión a pesos colombianos, se utilizará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha en que se vayan a suscribir los respectivos títulos. 56.3.2. Adoptar las determinaciones con respecto a la apertura, cierre y giro en las cuentas bancarias de cualquier tipo en cualquier entidad financiera nacional o extranjera y designar a las personas autorizadas para ello; 56.3.3. Adoptar las determinaciones con respecto a la aceptación, endoso, descuento o emisión de títulos valores, sea cual sea su monto, y designar a las personas autorizadas para ello; 56.4. Facultades Especiales Judiciales y Administrativas. - Las personas designadas como Director de Recursos Humanos (primer representante legal principal), Jefe de Asuntos Judiciales (sexto representante legal principal), Jefe de Relaciones Laborales (séptimo representante legal principal), Director Legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal), Director de Operaciones (noveno representante legal principal) Gerente Legal (décimo representante legal), y Ejecutivo(s) de Asuntos Judiciales (duodécimo representante legal principal) tendrán las siguientes facultades especiales judiciales y administrativas que podrán ser ejercidas de manera individual o conjunta cualesquiera dos (2) de ellos: 56.4.1.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32**

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas judiciales o de trabajo, así como ante toda clase de personas públicas o privadas, quedando facultados para suscribir contratos de mandato y para llevar a cabo conciliaciones, transacciones, actuaciones judiciales, actuaciones administrativas, y demás asuntos relacionados con la representación procesal de la entidad, cualquiera que sea la cuantía, salvo para los eventos en que se vaya a concluir o precaver un litigio mediante convenio prejudicial, transacción o conciliación, cuando la prestación a cargo de la sociedad derivada del convenio, transacción o conciliación exceda la suma equivalente a dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.500.000,00), caso en el cual el convenio prejudicial, la transacción o la conciliación deberán ser sometidos previamente a aprobación de la Junta Directiva. Para efectos de la conversión a pesos colombianos, se utilizará la tasa representativa del mercado que se está certificando para la fecha del convenio en que se vaya a celebrar el respectivo convenio, transacción o conciliación; 56.4.2. Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, para todos los efectos a que haya lugar; 56.4.3. Representar a la sociedad ante las autoridades de impuestos municipales y distritales con expresa facultad para suscribir, modificar y corregir declaraciones de impuestos; 56.4.4. Tomar las medidas tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones legales de la compañía y laborales de la sociedad para con sus empleados; 56.4.5. Suscribir declaraciones, certificaciones y demás documentos diferentes de acuerdos jurídicos contractuales 56.4.6. Designar a apoderados para que representen a la compañía judicial y extrajudicialmente y ante cualquier entidad gubernamental de cualquier orden nacional, departamental o municipal. Los apoderados no podrán delegar, ni sustituir el poder a ellos conferido por el representante legal. 58.3. Facultades Especiales Judiciales. - Las facultades especiales judiciales serán ejercidas por el Ejecutivo de Asuntos Laborales y por el Ejecutivo de Relaciones Laborales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 58.1.5., de la siguiente manera: 58.3.1. El Ejecutivo de Asuntos Laborales y los Ejecutivos de Relaciones Laborales podrán representar a la sucursal y sus zonas de influencia, así como a las agencias que se encuentren dentro de la circunscripción de la misma, en procesos, investigaciones judiciales y administrativas y en las audiencias en que sean convocados, con facultades para suscribir, conciliar, transigir, absolver interrogatorios, entre otros siempre y cuando cada uno de estos, sean de índole laboral y de seguridad social. Todo lo anterior hasta por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una cuantía del proceso o investigación en pesos colombianos moneda legal equivalente a cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$40.000,00). Esta facultad no incluye la posibilidad de designar apoderados de ninguna clase o naturaleza.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 1092 del 11 de junio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2021 con el No. 02717877 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Fiscal (Undécimo Representante Legal Principal)	Deisy Marcela Carvajal Olarte	C.C. No. 000001018429113

Por Acta No. 1061 del 26 de octubre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2018 con el No. 02405563 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director De Recursos Humanos (Primer Representante Legal Principal)	Amalia Pruneda Becerra	C.E. No. 000000000779837
Jefe De Asuntos Judiciales (Sexto Representante Legal)	Carlos Ernesto Martínez Lozano	C.C. No. 000000080151482

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32**

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal)

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 1080 de la Junta Directiva, del 23 de noviembre de 2020, inscrita el 23 de febrero de 2021, bajo el No. 02665216 del libro IX, se aceptó la renuncia de Carlos Ernesto Martínez Lozano como Jefe de Asuntos Judiciales (Sexto Representante Legal Principal) de la sociedad de la referencia.

Jefe De Maria Camila Leal C.C. No. 000001020748439
Relaciones Villate
Laborales
(Séptimo
Representante
Legal
Principal)

Director De Eduardo Pereyra Mendez C.E. No. 000000000319711
Operaciones
(Noveno
Representante
Legal
Principal)

Por Acta No. 1063 del 26 de febrero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2019 con el No. 02432219 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director De Andres Mauricio Torres C.C. No. 000000080873309 Mercadotecnia Rico (Tercer Representante Legal Principal)		
Gerente De Gabriela Ines Alarcon C.C. No. 000000063430255 Planeación Roa Cadena De Suministros (Cuarto		

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32**

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante
Legal
Principal)

Por Acta No. 1069 del 30 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2020 con el No. 02574661 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente De Cuentas Clave (Quinto Representante Legal Principal)	Edna Pilar Mora Baron	C.C. No. 000001019003706

Por Acta No. 1083 del 25 de enero de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2021 con el No. 02677529 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director De Administración (Segundo Representante Legal Principal)	Gerardo Cruz Celaya	P.P. No. 000000G31306492

Por Acta No. 1090 del 31 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2021 con el No. 02712137 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Legal Y De Asuntos Corporativos (Octavo Representante Legal)	Edith Johana Cerpa Salazar	C.C. No. 000000052863303

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32**

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal)

Por Acta No. 1094 del 9 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2021 con el No. 02738747 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Legal (Décimo Representante Legal Principal)	Monica Alejandra Cuestas Guzman	C.C. No. 000000035197188

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gerardo Cruz Celaya	P.P. No. 000000G31306492
Segundo Renglon	Amalia Pruneda Becerra	C.E. No. 000000000779837
Tercer Renglon	Edith Johana Cerpa Salazar	C.C. No. 000000052863303

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Eduardo Pereyra Mendez	C.E. No. 000000000319711
Segundo Renglon	Andres Mauricio Torres Rico	C.C. No. 000000080873309
Tercer Renglon	Monica Alejandra Cuestas Guzman	C.C. No. 000000035197188

Por Acta No. 196 del 4 de mayo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de mayo de 2018 con el No. 02338274 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32**

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Amalia Pruneda Becerra C.E. No. 000000000779837

Por Acta No. 201 del 23 de julio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2018 con el No. 02361316 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon Eduardo Pereyra Mendez C.E. No. 000000000319711

Por Acta No. 204 del 15 de febrero de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2019 con el No. 02434967 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Segundo Renglon Andres Mauricio Torres Rico C.C. No. 000000080873309

Por Acta No. 214 del 13 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2021 con el No. 02700900 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon Gerardo Cruz Celaya P.P. No. 000000G31306492

Tercer Renglon Edith Johana Cerpa Salazar C.C. No. 000000052863303

Por Acta No. 216 del 11 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2021 con el No. 02738733 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Tercer Renglon Monica Alejandra C.C. No. 000000035197188

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32**

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuestas Guzman

Mediante Acta del 04 de mayo de 2018 inscrita el 5 de julio de 2018 bajo el registro No. 02354798 del libro IX, se aclara el Registro No. 02338274, en el sentido de indicar que el número de Acta es 197 y no como se indicó.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 167 del 31 de marzo de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2010 con el No. 01400605 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado del 23 de febrero de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2021 con el No. 02669103 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Santiago Jimenez	Fonseca C.C. No. 000001016079901 T.P. No. 271219-T

Por Documento Privado del 13 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2018 con el No. 02321775 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Revisor Fiscal	Juan Camilo Villalobos Galindo	C.C. No. 000001121891336 T.P. No. 209982-T

Por Documento Privado No. sinnum del 31 de agosto de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 2017

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32**

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con el No. 02255921 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Camilo Ernesto	C.C. No. 000001032384477
Primer	Martinez Rivas	T.P. No. 167009-T
Suplente		

REFORMAS DE ESTATUTOS

E. P.	NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
	1073	28-III-1942	1 MEDELLIN	24-VII-1975 NO.28413
	2285	19-VII-1941	1 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475606
	3881	13-IX-1941	1 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475607
	1365	15-III-1947	1 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475608
	3633	9-X-1948	2 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475609
	1320	5-V-1952	2 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475610
	399	9-I-1953	2 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475611
	1128	31-V-1955	2 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475612
	2685	30-VII-1964	6 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475613
	6779	10-XI-1975	4 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475614
	1609	4-VI-1976	11 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475615
	2997	29-V-1979	4 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475616
	6817	2-X-1980	4 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475617
	2873	19-VII-1981	3 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475618
	3373	3-XII-1982	3 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475619
	5364	10-IX-1984	27 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475620
	1546	31-VII-1986	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475621
	164	4-II-1987	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475622
	1201	26-VI-1987	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475623
	1854	17-IX-1987	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475624
	1904	5-VIII-1988	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475625
	2246	9-IX-1988	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475626
	214	8-II-1991	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475627
	1781	21-VIII-1991	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475628
	853	19-IV-1994	46 STAFE.BTA.	29-XII-1994 NO.475629
	2334	19-IX-1994	46 STAFE.BTA.	29-XII-1994 NO.475630
	2110	19-III-1994	12 M/DELLIN	31-I- 1995 NO.479345
	2416	25-V-1.995	55 STAFE BTA	02-VI-1.995 NO.495.306
	1730	19-IV-1.996	55 STAFE BTA	22- V-1.996 NO.538.807
	1422	25-III-1997	55 STAFE BTA	05- V-1.997 NO.583.515

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32**

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0002698 del 1 de septiembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002328 del 7 de mayo de 1998 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001036 del 6 de mayo de 1999 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000077 del 17 de mayo de 2002 de la Consulados de (Fuera Del País)

E. P. No. 0001547 del 6 de noviembre de 2003 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003088 del 24 de octubre de 2005 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000739 del 16 de marzo de 2006 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003078 del 3 de octubre de 2006 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000094 del 21 de enero de 2008 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000933 del 14 de abril de 2008 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2837 del 16 de octubre de 2008 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0007897 del 18 de diciembre de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.

E. P. No. 4784 del 21 de

INSCRIPCIÓN

00601061 del 9 de septiembre de 1997 del Libro IX

00639800 del 30 de junio de 1998 del Libro IX

00679584 del 11 de mayo de 1999 del Libro IX

00828349 del 24 de mayo de 2002 del Libro IX

00906843 del 18 de noviembre de 2003 del Libro IX

01018656 del 27 de octubre de 2005 del Libro IX

01045783 del 24 de marzo de 2006 del Libro IX

01082866 del 4 de octubre de 2006 del Libro IX

01195017 del 29 de febrero de 2008 del Libro IX

01224778 del 1 de julio de 2008 del Libro IX

01272363 del 3 de febrero de 2009 del Libro IX

01267078 del 31 de diciembre de 2008 del Libro IX

01332800 del 8 de octubre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32**

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

septiembre de 2009 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	2009 del Libro IX
E. P. No. 3695 del 11 de noviembre de 2010 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01428978 del 16 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1047 del 30 de abril de 2012 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01640187 del 5 de junio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 01696 del 12 de julio de 2013 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01748131 del 15 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 02726 del 6 de diciembre de 2013 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01788979 del 11 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 834 del 4 de junio de 2014 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01847476 del 26 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 0969 del 18 de junio de 2015 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01955269 del 9 de julio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 5749 del 23 de noviembre de 2017 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02281372 del 4 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3160 del 11 de julio de 2018 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02358129 del 17 de julio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 5980 del 27 de noviembre de 2018 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02404957 del 14 de diciembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 3704 del 25 de julio de 2019 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02492947 del 2 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 4838 del 18 de septiembre de 2019 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02508334 del 23 de septiembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 3118 del 29 de septiembre de 2020 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02634698 del 12 de noviembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1734 del 1 de junio de 2021 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02714918 del 15 de junio de 2021 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de abril de 2000 , inscrito el 9 de mayo de 2000 bajo el número 00727612 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EMBOTELLADORA DEL HUILA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

El Registro No. 727612 de la Situación de Grupo Empresarial fue aclarada el día 24 de mayo de 2000 bajo el No. 00729975 del libro IX.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 0422 del 14 de julio de 2000, inscrito el 19 de julio de 2000 bajo el No. 00737559 del libro IX, la Superintendencia de Valores, autorizó la emisión de bonos ordinarios hasta cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000,00) moneda legal y fue nombrado como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A.

Por Resolución No. 0453 del 31 julio de 2001, inscrita el 13 de agosto de 2001, bajo el No. 789488 del libro IX, la Superintendencia de Valores, ordena la inscripción de los bonos ordinarios emitidos por la sociedad de la referencia. En los términos del régimen de inscripción anticipada consagrado en la resolución 400 de 1995 y autoriza su oferta pública.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32**

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1104
Actividad secundaria Código CIIU: 4632
Otras actividades Código CIIU: 7710

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A
SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00064385
Fecha de matrícula: 24 de julio de 1975
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 25 D # 95 A - 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
AGENCIA MANANTIAL
Matrícula No.: 03225345
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Km 12 Via Chingaza Ver Santa Helena
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
AGENCIA BOGOTÁ SUR
Matrícula No.: 03225346
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 72 D # 57 A - 20 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
AGENCIA FUSAGASUGA
Matrícula No.: 03234008
Fecha de matrícula: 12 de marzo de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 22 No. 58 53
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.395.787.020.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 1104

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32**

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de agosto de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de noviembre de 2021 Hora: 11:42:32**

Recibo No. AB21542930

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215429302E314

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
Sigla: INDEGA S.A.
Nit: 890903858 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00626849
Fecha de matrícula: 29 de diciembre de 1994
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 25 D # 95 A - 85
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@kof.com.mx
Teléfono comercial 1: 4011600
Teléfono comercial 2: 4011400
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 25 D # 95 A 85, Portería 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@kof.com.mx
Teléfono para notificación 1: 4011600
Teléfono para notificación 2: 4011400
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Medellín (1), Bucaramanga (1), Bogotá (1).

CONSTITUCIÓN

Constitución: E.P. No. 2273, Notaría 1 de Medellín del 5 de Septiembre de 1940, inscrita el 24 de julio de 1975, bajo el No. 28412, del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: INDUSTRIAL DE GASEOSAS LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1073 Notaría 1 de Medellín del 28 de marzo de 1942, inscrita el 24 de julio de 1975, bajo el No. 28413, del libro IX, la sociedad se transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de: INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A.

Por E.P. No. 6779 del 10 de noviembre de 1975 de la Notaría 4 de Bogotá, inscrita el 29 de diciembre de 1994, bajo el No. 475614 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Medellín a la ciudad de Envigado (Antioquia).

Por E.P. No. 3373 del 3 de diciembre de 1982, de la Notaría 3 de Bogotá, inscrita el 29 de diciembre de 1994, bajo el No. 475619 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Envigado (Antioquia) a la ciudad de Medellín.

Por E.P. No. 2334 del 19 de septiembre de 1994 de la Notaría 46 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 29 de diciembre de 1994, bajo el No. 475630, del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Medellín a la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por E.P. No. 2110 Notaría 12 de Medellín del 19 de marzo de 1994, inscrita el 20 de diciembre de 1.994 y 31 de enero de 1.995 bajo los números 57106, 57107 y 479345 de los libros VI y IX, la sociedad cambió su nombre de: INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A., por el de: INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. sigla: INDEGA S.A.

Por E.P. No. 1422 de la Notaría 55 de Santafé de Bogotá del 25 de marzo de 1997, inscrita el 05 de mayo de 1997 bajo el No. 583515 del libro IX, la sociedad cambió su denominación social de: INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA S.A., por: PANAMCO INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. que también podrá utilizar las siglas: PANAMCO INDEGA S.A. o INDEGA S.A.

Por Escritura Pública No. 2698 del 01 de septiembre de 1997, de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 09 de septiembre de 1997 bajo el número 601061 del libro IX, se fusionó con las sociedades INVERSIONES MEDELLIN S.A., ANTIOQUEÑA DE INVERSIONES S.A., MANANTIAL S.A., EMBOTELLADORA DE VILLAVICENCIO S.A., FRIOMIX S.A., EMBOTELLADORA DE PEREIRA S.A. y EMBOTELLADORA DE IBAGUE S.A. absorbiéndolas.

Por Escritura Pública No. 1036 del 06 de mayo de 1.999 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá, inscrita el 11 de mayo de 1.999 bajo el número 679584 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: PANAMCO INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. que también podrá utilizar las siglas: PANAMCO INDEGA S.A. o INDEGA S.A., por: PANAMCO COLOMBIA S.A. que también podrá utilizar las siglas: PANAMCO - INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. PANAMCO - INDEGA S.A., INDEGA S.A. o INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A.

Por Escritura Pública No. 77 del 17 de mayo de 2000 del Consulado de Colombia, inscrita el 24 de mayo de 2002, bajo el No. 828349 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PANAMCO COLOMBIA S.A. que también podrá utilizar las siglas: PANAMCO INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A., PANAMCO INDEGA S.A., INDEGA S.A. o INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A., por el de: PANAMCO COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar las siglas: PANAMCO INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PANAMCO INDEGA S.A., INDEGA S.A. o INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A.

Por Escritura Pública No. 3088 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2005, inscrita el 27 de octubre de 2005 bajo el número 1018656 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PANAMCO COLOMBIA S.A., por el de: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. pudiendo utilizar las siglas: INDEGA, INDEGA S.A. y PANAMCO COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 094 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., del 21 de enero de 2008, inscrita el 29 de febrero de 2008 bajo el número 1195017 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la constitución de las sociedad INVERSIONES PALO BAJO S.A. INVERSIONES PUGLIA S.A. INVERSIONES MARSTAL S.A.

Por Escritura Pública No. 0933 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., del 14 de abril de 2008, inscrita el 01 de julio de 2008 bajo el número 1224778 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. pudiendo utilizar las siglas INDEGA, INDEGA S.A. y PANAMCO COLOMBIA S.A., por el de: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., pudiendo utilizar la sigla: INDEGA S.A.

Por Escritura Pública No. 7897 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2008, aclarada por Escritura Pública No. 8164 del 30 de diciembre de 2008, inscritas el 31 de diciembre de 2008 bajo el número 1267078 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) se fusiona con la sociedad INVERSIONES NOUD S.A. y otras (EMBOTELLADORAS DE SANTANDER S A, EMBOTELLADORA ROMAN S A E INVERSIONES PUGLIA S A) (absorbidas) que se disuelven sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 4784 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2009, inscrita el 08 de octubre de 2009 bajo el número 01332800 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad INVERSIONES GELUK SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA sigla GELUK S A S que se constituye.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2472 del 19 de agosto de 2021, el Juzgado 7 Civil Municipal de Ibagué (Tolima), inscrito el 31 de Agosto de 2021 con el No. 00191401 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 73001400300720190011000 de Alvaro David Moreno Quesada CC. 5.822.398 y Erika Paola Carvajal Garcia CC. 38.141.663 Contra: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS - INDEGA SA, y COCA COLA SERVICIOS DE COLOMBIA SA.

Mediante Oficio No. 0120-23 del 09 de febrero de 2023, el juzgado 01 civil del circuito de montería (Córdoba), inscrito el 24 de Febrero de 2023 con el No. 00203487 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 230013103001-2023-00014-00 de Héctor José Mórelo Vega C.C. 11.032.566 y Doris María Pantoja Martínez C.C. 50.900.040, contra INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A.S NIT. 890.903.858-7.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de noviembre de 2107.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal la producción de jarabes, sodas, aguas minerales, bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas y en general y productos alimenticios y productos de cualquier otra índole. Así mismo, estará facultada para: A). La comercialización de jarabes, sodas, aguas minerales, bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas productos alimenticios de cualquier índole, B). La adquisición, negociación y cesión de toda clase de derechos de propiedad industrial o intelectual, franquicias, representaciones, agenciamientos o distribuciones; C). La compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes y productos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manufacturados o no, es decir la ejecución de cualquier actividad de comercialización nacional o internacional; D). La fabricación, comercialización y arrendamiento de toda clase de productos y equipos relacionados con el literal a) anterior, E). Realizar toda clase de inversiones en actividades comerciales, industriales y financieras en el país y en el exterior; F). Realizar toda clase de inversiones en bienes muebles o inmuebles en el país y en el exterior; G. Prestar servicios, entre ellos los de asesoría y consultoría; H). Servir de intermediario en toda clase de negocios, como agente, comisionista o cualquier, otra forma de mandato, para todas las actividades y negocios relacionados anteriormente; I). Constituir y/o participar en entidades sin ánimo de lucro, dentro o fuera del país, con el objeto de llevar a cabo actividades de responsabilidad social empresarial de toda índole en favor del desarrollo sostenible. Para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales y financieras que tengan relación con el ejercicio del objeto social principal; podrá adquirir comprar vender arrendar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes y celebrar toda clase de contratos relacionados; podrá importar materia prima, insumos, tecnología o maquinaria necesarios o útiles para el desarrollo de la sociedad pudiendo proceder a la venta directa de los mismos; podrá otorgar garantías a favor de terceros para garantizar obligaciones propias; podrá invertir sus recursos en toda clase de papeles, títulos valores, y cualesquiera instrumentos negociables, girarlos, endosarlos, cobrarlos o pagarlos; podrá participar como socia o accionista de otras sociedades nacionales o extranjeras, en el país o en el exterior que tengan objeto similar, complementario o conexo con su objeto social principal o fusionarse con ellas; podrá participar en licitaciones y concursos públicos y privados en el país o en el exterior; y, en general, realizar todos los actos que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.

CAPITAL***** Aclaratoria de Capital ********* Capital Autorizado ****

Valor : \$31.555.707.250,00

No. de Acciones : 50.000.000,00

Valor Nominal : \$631,114145

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$12.255.999.397

No. de Acciones : 19.419.624

Valor Nominal : \$631,114145

**** Capital Pagado ****

Valor : \$12.255.999.397

No. de Acciones : 19.419.624

Valor Nominal : \$631,114145

REPRESENTACIÓN LEGAL

Son representantes legales de la sociedad las personas que para el efecto se designe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de estos estatutos, quienes quedan sujetos al régimen de responsabilidad previsto por la ley y a las limitaciones previstas en estos estatutos. Parágrafo Primero. Para todos los efectos, y en especial para lo previsto en estos estatutos, los Representantes Legales de la sociedad recibirán las siguiente denominación y orden Director de Recursos Humanos (primer representante legal principal), Director de administración (segundo representante legal principal), Director de Mercadotecnia (tercer representante legal principal) gerente de planeación cadena de suministro (cuarto representante legal principal), Gerente de Cuentas Clave (quinto representante legal principal), Jefe de Asuntos Judiciales (sexto representante legal principal), Jefe de Relaciones Laborales (séptimo representante legal principal), Director legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal) Director de Operaciones (noveno representante legal principal), Gerente Legal (decimo representante legal principal) Gerente Fiscal, (undécimo representante legal principal) Gerente De Abastecimientos, duodécimo representante legal principal) Ejecutivos de Asuntos Judiciales, (décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto representante legal principal) Ejecutivos de Asuntos Laborales (décimo sexto, décimo séptimo y decimo octavo representante legal principal). Parágrafo Segundo: respecto de las sucursales ejercerán la representación legal los mandatarios nombrados para el efecto, que serán designadas en tal calidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de estos estatutos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los Representantes Legales tendrán las facultades que se establecen a continuación, sin perjuicio de las que les sean asignadas o conferidas por la Junta Directiva. 56.1. Facultades Generales. - Las personas designadas como Director de Recursos Humanos (primer representante legal principal), Director de Administración (segundo representante legal principal), Director de Mercadotecnia (tercer representante legal principal), Director Legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal), Director de Operaciones (noveno representante legal principal), y Gerente Legal (décimo representante legal) tendrán, de manera individual o conjunta, cualesquiera dos (2) de ellos, las siguientes facultades generales: 56.1.1. Realizar todos los actos tendientes a la administración, operación y funcionamiento de la sociedad, salvedad hecha de los actos a los cuales se refieren los numerales 56.2 y 56.3 de este artículo, actos que sólo podrán ser ejecutados en los términos que allí se dispone. 56.1.2. Definir, orientar y velar por el cumplimiento y ejecución de la política general de la sociedad, de acuerdo con las normas trazadas por la Asamblea General de Accionistas y por la Junta Directiva. 56.1.3 Convocar a los órganos sociales en los casos que se prevén en estos estatutos. 56.1.4. Crear los cargos necesarios para el funcionamiento de la sociedad y nombrar y remover los empleados y trabajadores necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, los nombramientos de las personas que ocuparán los cargos de mandatarios que ostentan representación legal en cada sucursal, serán efectuados por el Director de Operaciones de la sociedad o por dos (2) de los Representantes Legales diferentes al Director de Operaciones, actuando conjuntamente, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de los estatutos sociales. 56.1.5. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 56.1.6. Autorizar el arrendamiento o cualquier otro acto de administración que se efectúe o proyecte efectuar sobre activos fijos o intangibles de la sociedad; 56.1.7. Designar a apoderados para que representen a la compañía judicial y extrajudicialmente y ante cualquier entidad gubernamental de cualquier orden nacional, departamental o municipal. Los apoderados no podrán delegar, ni sustituir el poder a ellos conferido por el representante legal. 56.1.8. Representar a la compañía ante cualquier entidad gubernamental o no gubernamental, de derecho público o de derecho privado, de la cual haga o no parte. 56.2. Facultades Especiales de Administración. - Son facultades especiales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de administración, con relación al cargo particular, las siguientes:

56.2.1 La persona designada como Director de Operaciones (noveno representante legal principal), podrá celebrar todos los actos o contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cuya cuantía no exceda el valor en pesos colombianos moneda legal equivalente a dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato;

56.2.2. Las personas designadas como Director de Recursos Humanos (primer representante legal principal), Director de Administración (segundo representante legal principal), Director de Mercadotecnia (tercer representante legal principal), Director Legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal) y Gerente Legal (décimo representante legal) tendrán las siguientes facultades especiales de administración:

56.2.2.1. Celebrar, de manera individual, todos los actos o contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cuya cuantía no exceda el valor en pesos colombianos moneda legal equivalente a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración a el respectivo acto o contrato.

56.2.2.2. Celebrar en forma mancomunada cualesquiera dos (2) de ellos, todos los actos o contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cuya cuantía en pesos colombianos moneda legal se encuentre entre quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000,00) y dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato.

56.2.3. La persona designada como Gerente de Planeación de Cadena de Suministro (cuarto representante legal principal), tendrá las siguientes facultades especiales de administración:

56.2.3.1. Celebrar, de manera individual, los actos o contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad en el marco de la materia de su cargo, es decir, aquellos que tengan como finalidad o estén relacionados con, sin limitarse a (i) la administración de la red de abastecimiento de la operación de la empresa, (ii) la administración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del proceso de planeación logística, de materiales y de transporte primario, (iii) la administración del CAPEX de envases retornables y tarima para la operación y (iv) la definición y garantía de los inventarios de producto terminado y de materias primas de acuerdo con las políticas de la Compañía, todos cuya cuantía no exceda el valor en pesos colombianos moneda legal equivalente a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se está certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato; 56.2.3.2. Celebrar en forma mancomunada, con cualquiera de los representantes legales principales de la sociedad, Director de Recursos Humanos (primer representante legal principal), Director de Administración (segundo representante legal principal), Director de Mercadotecnia (tercer representante legal principal), Director Legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal), Director de Operaciones (noveno representante legal principal) o Gerente Legal (décimo representante legal), actos o contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad en el marco de la materia de su cargo, es decir, aquellos que tengan como finalidad o estén relacionados con, sin limitarse a (i) la administración de la red de abastecimiento de la operación de la empresa en Colombia, (ii) la administración del proceso de planeación logística, de materiales y de transporte primario de Colombia, (iii) la administración del CAPEX de envases retornables y tarima para la operación en Colombia y (iv) la definición y garantía de los inventarios de producto terminado y de materias primas de acuerdo con las políticas de la Compañía, cuya cuantía en pesos colombianos moneda legal se encuentre entre quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000,00) y dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato. 56.2.4. La persona designada como Gerente de Cuentas Clave (quinto representante legal principal), tendrá las siguientes facultades especiales de administración: 56.2.4.1. Celebrar, de manera individual, los actos o contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad, en el marco de la materia de su cargo, es decir, aquellos que tengan como finalidad o estén relacionados con, sin limitarse a la ejecución de las estrategias comerciales de la compañía, utilizando eficientemente los recursos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la compañía para maximizar el valor económico capitalizado de todos los canales, así como la negociación y gestión de los beneficios otorgados a los clientes, cuya cuantía no exceda el valor en pesos colombianos moneda legal equivalente a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato; 56.2.4.1. Celebrar en forma mancomunada, con cualquiera de los representantes legales principales de sociedad, Director de Recursos Humanos (primer representante legal principal), Director de Administración (segundo representante legal principal) Director de Mercadotecnia (tercer representante legal principal), Director Legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal), Director de Operaciones (noveno representante legal principal) o Gerente Legal (décimo representante legal), actos o contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad en el marco de la materia de su cargo, es decir, aquellos que tengan como finalidad o estén relacionados con, sin limitarse a, la ejecución de las estrategias comerciales de la compañía, utilizando eficientemente los recursos de la compañía para maximizar el valor económico capitalizado de todos los canales, así como la negociación y gestión de los beneficios otorgados a los clientes, cuya cuantía en pesos colombianos moneda legal se encuentre entre quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000,00) y dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato. 56.2.5. Las personas designadas como Director de Recursos Humanos (primer representante legal principal), Director de Administración (segundo representante legal principal), Director de Mercadotecnia (tercer representante legal principal), Director Legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal), Director de Operaciones (noveno representante legal principal), o Gerente Legal (décimo representante legal), de manera individual o conjunta, cualesquiera dos (2) de ellos, las siguientes facultades especiales de administración: 56.2.5.1. Celebrar contratos de garantía sin límite de cuantía, cuando la garantía sea a favor de la sociedad; 56.2.5.2. Garantizar con los bienes de la sociedad obligaciones a cargo de ésta o de terceros, previa autorización de la Junta Directiva; 56.2.5.3.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Autorizar, previa aprobación de la Junta Directiva, cualquier operación de adquisición y/o enajenación de bienes inmuebles; 56.2.5.4. Cualquier otra facultad especial de administración expresamente conferida por la Junta Directiva. 56.2.6. La persona designada como Gerente Fiscal podrá ejercer las siguientes facultades especiales de administración: 56.2.6.1. Celebrar acuerdos de pago con autoridades de impuestos nacionales, departamentales, municipales y distritales cuya cuantía no exceda el valor en pesos colombianos moneda legal equivalente a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato; 56.2.6.2. Celebrar en forma mancomunada, con cualquiera de los representantes legales principales de la sociedad, Director de Recursos Humanos (primer representante legal principal), Director de Administración (segundo representante legal principal), Director de Mercadotecnia (tercer representante legal principal), Director Legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal), Director de Operaciones (noveno representante legal principal), Gerente Legal (décimo representante legal principal) acuerdos de pago con autoridades de impuestos nacionales departamentales, municipales distritales cuya cuantía en pesos colombianos moneda legal encuentre entre quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000,00) y dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato; 56.2.6.3. Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, departamentales o municipales para todos los efectos a que haya lugar, relacionado con el pago impuestos, contribuciones y tarifas por parte de la Sociedad; y 56.2.6.4. Representar a la Sociedad ante las autoridades de impuestos nacionales, departamentales, municipales y distritales con expresa facultad para solicitar devoluciones de saldos a favor liquidados en las declaraciones de impuestos, sin límite de cuantía. 56.2.6.5. Representar a la Sociedad ante las autoridades de impuestos nacionales departamentales, municipales y distritales con expresa facultad para suscribir, modificar y corregir declaraciones de impuestos. 56.2.7. La persona designada como Gerente de Abastecimiento (duodécimo representante legal principal) tendrá las siguientes facultades especiales de administración: 56.2.7.1.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Celebrar de manera individual, los actos o contratos que correspondan al giro\ ordinario de los negocios de la sociedad en el marco de la materia de su cargo, cuya cuantía no exceda el valor en pesos colombianos moneda legal equivalente a Quinientos Mil Dólares De Los Estados Unidos De América (USD\$500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato; 56.2.7.2. Celebrar en forma mancomunada, con cualquiera de las representantes legales principales de la sociedad, Director de Recursos Humanos (primer representante legal principal), Director de Administración (segundo representante legal principal), Director de Mercadotecnia (tercer representante legal principal), Director Legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal), Director de Operaciones (noveno representante legal principal) o Gerente Legal (décimo representante legal) actos o contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad en el marco de la materia de su cargo, cuya cuantía en pesos colombianos moneda legal se encuentre Quinientos Mil Dólares De Los Estados Unidos de América (USD\$500.000,00) y Dos Millones Quinientos Mil Dólares De Los Estados Unidos De América (USD\$2.500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato. 56.3. Facultades especiales para suscribir títulos de crédito y realizar operaciones Bancarias. - Las personas designadas como Director de Administración (segundo representante legal principal) y Director de Operaciones (noveno representante legal principal) de la sociedad, tendrán las facultades especiales que a continuación se mencionan para suscribir títulos de crédito y realizar operaciones bancarias, las cuales deberán ser ejercitadas conjuntamente o por uno de ellos con otra persona legalmente autorizada por la Junta Directiva de la sociedad para suscribir títulos de crédito, en los términos contenidos en la respectiva acta. Las facultades son: 56.3.1. Suscribir títulos de crédito, series de títulos de crédito derivados de una sola operación y realizar operaciones bancarias, cuya cuantía no exceda el valor en pesos colombianos moneda legal equivalente a dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.500.000,00) salvo que la suscripción de los títulos de crédito se efectúe para transferir fondos de la sociedad de una de sus cuentas a otra en la que también sea titular, en cuyo caso no habrá límite de cuantía. Para efectos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conversión a pesos colombianos, se utilizará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha en que se vayan a suscribir los respectivos títulos. 56.3.2. Adoptar las determinaciones con respecto a la apertura, cierre y giro en las cuentas bancarias de cualquier tipo en cualquier entidad financiera nacional o extranjera y designar a las personas autorizadas para ello; 56.3.3. Adoptar las determinaciones con respecto a la aceptación, endoso, descuento o emisión de títulos valores, sea cual sea su monto, y designar a las personas autorizadas para ello; 56.4. Facultades Especiales Judiciales y Administrativas. - Las personas designadas como Director de Recursos Humanos (Primer representante legal principal), Jefe Asuntos Judiciales (sexto representante legal principal) Jefe de Relaciones Laborales (séptimo representante legal principal), Director legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal) Director de Operaciones (noveno representante legal principal), Gerente Legal (decimo representante legal) tendrán las siguientes facultades especiales judiciales y administrativas, que podrán ser ejercidas de manera individual o conjunto cualesquiera (2) de ellos; 56.4.1. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de trabajo, así como ante toda clase de personas públicas o privadas, quedando facultados para suscribir contratos de mandato y para llevar a cabo conciliaciones, transacciones, actuaciones judiciales, actuaciones administrativas, y demás asuntos relacionados con la representación procesal de la entidad, cualquiera que sea la cuantía, salvo para los eventos en que se vaya a concluir o precaver un litigio mediante convenio prejudicial, transacción o conciliación, cuando la prestación a cargo de la sociedad derivada del convenio, transacción o conciliación exceda la suma equivalente en pesos colombianos moneda legal a dos millones quinientos mil dólares de los estados unidos de américa (USD\$2.500. 000,00), caso en el cual el convenio prejudicial, la transacción o la conciliación deberán ser sometidos previamente a aprobación de la Junta Directiva. Para efectos de la conversión a pesos colombianos, se utilizará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha en que se vaya a celebrar el respectivo convenio, transacción o conciliación; 56.4.2. Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, para todos los efectos a que haya lugar; 56.4.3. Representar a la sociedad ante las autoridades de impuestos municipales y distritales con expresa facultad para suscribir, modificar y corregir declaraciones de impuestos; 56.4.4. Tomar las medidas tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legales de la compañía y laborales de la sociedad con sus empleados; 56.4.5 Suscribir declaraciones, certificaciones y demás documentos diferentes de acuerdos jurídicos contractuales; 56.4.6. Designar a apoderados para que representen a la compañía judicial y extrajudicialmente ante cualquier entidad gubernamental de cualquier orden nacional, departamental o municipal. los apoderados no podrán delegar, ni sustituir el poder a ellos conferido por el representante legal. 56.5. Facultades Especiales Judiciales y Administrativas. - Las personas designadas como Ejecutivos de Asuntos Judiciales (décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto representante legal principal) y Ejecutivos de Asuntos Laborales (décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo representante legal principal) tendrán las siguientes facultades especiales judiciales y administrativas, que podrán ser ejercidas de manera individual o conjunta cualesquiera dos (2) de ellos: 56.5.1. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de trabajo, así como ante toda clase de personas públicas a privadas, quedando facultados para suscribir contratos de mandato y para llevar a cabo conciliaciones, transacciones, actuaciones judiciales, actuaciones administrativas, y demás asuntos relacionados con la representación procesal de la entidad, cualquiera que sea la cuantía, salvo para los eventos en que se vaya a concluir o precaver un litigio mediante convenio prejudicial, transacción o conciliación, cuando la prestación a cargo de la sociedad derivada del convenio, transacción o conciliación no exceda la suma equivalente en pesos colombianos moneda legal a cuarenta mil dólares de los estados unidos de américa (USD\$40.000,00). Para efectos de la conversión a pesos colombianos, se utilizará la tasa representativa del mercado que se está certificando para la fecha en que se vaya a celebrar el respectivo convenio, transacción o conciliación; 56.5.2. Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, para todos los efectos a que haya lugar; 56.5.3. Representar a la sociedad ante las autoridades de impuestos municipales y distritales con expresa facultad para suscribir, modificar y corregir declaraciones de impuestos; 56.5.4. Tomar las medidas tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones legales de la compañía y laborales de la sociedad para con sus empleados; 56.5.5. Suscribir declaraciones, certificaciones y demás documentos diferentes de acuerdos jurídicos contractuales. 56.5.6. Designar a apoderados para que representen a la compañía judicial y extrajudicialmente y ante cualquier entidad gubernamental de cualquier orden nacional, departamental o municipal. Los apoderados no podrán delegar, ni sustituir el poder a ellos conferido por el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal. 58.3. Facultades Especiales Judiciales. - Las facultades especiales judiciales serán ejercidas por los Ejecutivos de Asuntos Judiciales y por los Ejecutivos de Asuntos Laborales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral. 58.1.5., de la siguiente manera: 58.3.1. Los Ejecutivos de Asuntos Judiciales y los Ejecutivos de Asuntos Laborales podrán representar a la sucursal y sus zonas de influencia, así como a las agencias que se encuentren dentro de la circunscripción de la misma, en procesos, investigaciones judiciales y administrativas y en las audiencias en que sean convocados, con facultades para suscribir, conciliar, transigir, absolver interrogatorios, entre otros siempre y cuando cada uno de estos, sean de índole laboral y de seguridad social. Todo lo anterior hasta por una cuantía del proceso o investigación en pesos colombianos moneda legal equivalente a cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$40.000,00).

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 1092 del 11 de junio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2021 con el No. 02717877 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Fiscal (Undécimo Representante Legal Principal)	Deisy Marcela Carvajal Olarte	C.C. No. 1018429113

Por Acta No. 1104 del 24 de febrero de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2022 con el No. 02798172 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Recursos Humanos	De Antonio Diaz Caneja Guillen	P.P. No. G38011595

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(Primer
Representante
Legal
Principal)

Por Acta No. 1061 del 26 de octubre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2018 con el No. 02405563 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Jefe De Asuntos Judiciales (Sexto Representante Legal Principal)	Carlos Ernesto Martinez Lozano	C.C. No. 80151482

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 1080 de la Junta Directiva, del 23 de noviembre de 2020, inscrita el 23 de febrero de 2021, bajo el No. 02665216 del libro IX, se aceptó la renuncia de Carlos Ernesto Martínez Lozano como Jefe de Asuntos Judiciales (Sexto Representante Legal Principal) de la sociedad de la referencia.

Por Acta No. 1063 del 26 de febrero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2019 con el No. 02432219 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente De Planeación Cadena Suministros (Cuarto Representante Legal Principal)	Gabriela Ines Alarcon Roa	C.C. No. 63430255

Por Acta No. 1090 del 31 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrita

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2021 con el No. 02712137 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Legal Y De Asuntos Corporativos (Octavo Representante Legal Principal)	Edith Johana Cerpa Salazar	C.C. No. 52863303

Por Acta No. 1094 del 9 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2021 con el No. 02738747 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Legal (Décimo Representante Legal Principal)	Monica Alejandra Cuestas Guzman	C.C. No. 35197188

Por Acta No. 1101 del 19 de enero de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2022 con el No. 02783900 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente De Abastecimiento (Duodécimo Representante Legal Principal)	Camilo Rodriguez Martinez	C.C. No. 80795982

Por Acta No. 1102 del 21 de enero de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2022 con el No. 02786228 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Ejecutivo De Asuntos Judiciales (Décimo Cuarto Representante Legal Principal)		Natalia Andrea Ruiz Peñuela	C.C. No. 1057594130
Ejecutivo De Asuntos Judiciales (Décimo Quinto Representante Legal Principal)		Maria Angelica Laborde Ponce	C.C. No. 1082841153

Por Acta No. 1113 del 8 de agosto de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2022 con el No. 02872590 del Libro IX, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Ejecutivo De Asuntos Judiciales (Décimo Tercero Representante Legal Principal)		Daniela Maria Lopez Cubides	C.C. No. 1026284083

Por Acta No. 1116 del 1 de septiembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2022 con el No. 02883238 del Libro IX, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente De Cuentas Clave (Quinto)		Martha Beatriz Campo Castro	C.C. No. 49774994

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante

Legal

Principal)

Director De Jairo Alberto Acuña C.C. No. 81715623

Mercadotecnia Turbay

(Tercer

Representante

Legal

Principal)

Por Acta No. 1120 del 8 de noviembre de 2022, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2022 con el No. 02907293 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Séptimo Representante Legal Principal	Natalia Zapata Gil	C.C. No. 1039458235

Por Acta No. 1125 del 2 de enero de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de enero de 2023 con el No. 02919687 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director De Operaciones (Noveno Representante Legal Principal)	Carlos Alfredo Gonzalez Gonzalez	C.E. No. 7589422
Director De Administración (Segundo Representante Legal Principal)	Mariana Icaza Rode	P.P. No. N05182335

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 1125 del 6 de febrero de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2023 con el No. 02934712 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Ejecutivo De Asuntos Laborales (Décimo Sexto Representante Legal Principal)	Susana Martinez Mendez	C.C. No. 1125640918

Por Acta No. 1104 del 24 de febrero de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2022 con el No. 02798172 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Ejecutivo De Asuntos Laborales (Décimo Octavo Representante Legal Principal)	Monica Beatriz Amaya Leon	C.C. No. 1020767517

Por Acta No. 1128 del 3 de marzo de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2023 con el No. 02944700 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Ejecutivo De Asuntos Laborales (Décimo Séptimo Representante Legal Principal)	Diana Carolina Guette Osorio	C.C. No. 1079915996

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mariana Icaza Rode	P.P. No. N05182335
Segundo Renglon	Monica Alejandra Cuestas Guzman	C.C. No. 35197188
Tercer Renglon	Edith Johana Cerpa Salazar	C.C. No. 52863303

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Alfredo Gonzalez Gonzalez	C.E. No. 7589422
Segundo Renglon	Jairo Alberto Acuña Turbay	C.C. No. 81715623
Tercer Renglon	Antonio Diaz Caneja Guillen	P.P. No. G38011595

Por Acta No. 214 del 13 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2021 con el No. 02700900 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Edith Johana Cerpa Salazar	C.C. No. 52863303

Por Acta No. 220 del 14 de junio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2022 con el No. 02859718 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Monica Alejandra C.C. No. 35197188
Cuestas Guzman

SUPLEMENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Antonio Diaz Caneja Guillen	P.P. No. G38011595

Por Acta No. 223 del 10 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2023 con el No. 02922005 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renqlon	Mariana Icaza Rode	P.P. No. N05182335

SUPLEMENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Alfredo Gonzalez Gonzalez	C.E. No. 7589422
Segundo Renglon	Jairo Alberto Acuña Turbay	C.C. No. 81715623

Mediante Acta del 04 de mayo de 2018 inscrita el 5 de julio de 2018 bajo el registro No. 02354798 del libro IX, se aclara el Registro No. 02338274, en el sentido de indicar que el número de Acta es 197 y no como se indicó.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 167 del 31 de marzo de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2010 con el No. 01400605 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 23 de febrero de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2021 con el No. 02669103 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Santiago Fonseca Jimenez	C.C. No. 1016079901 T.P. No. 271219-T

Por Documento Privado del 13 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2018 con el No. 02321775 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Revisor Fiscal	Juan Camilo Villalobos Galindo	C.C. No. 1121891336 T.P. No. 209982-T

Por Documento Privado No. sinnum del 31 de agosto de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 2017 con el No. 02255921 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Primer Suplente	Camilo Ernesto Martinez Rivas	C.C. No. 1032384477 T.P. No. 167009-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1463 del 23 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2022, con el No. 00047064 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juliana Rosales Ramirez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.418.045 expedida en Medellín (Antioquia); Luis Francisco Tapias Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.232.279 de Barranquilla (Atlántico) y Maria Lía Jaramillo Gomez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.685.868 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., para que representen a INDEGA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que represente personalmente a INDEGA S.A., en las audiencias de conciliación en Los procesos ordinarios laborales, con facultades para conciliar de acuerdo con la ley 712 de 2001. 2. Para que represente personalmente a INDEGA S.A., y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDEGA S.A. dentro de procesos ordinarios laborales en los que éste haga parte. 3. Para que firme en nombre y representación de INDEGA S.A, actas de conciliación ante el Ministerio del Trabajo y cualquier otro documento. 4. Para que represente personalmente a INDEGA S.A y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDEGA S.A, dentro de los trámites adelantados ante el Ministerio del Trabajo en los que éste haga parte. 5. Para que represente personalmente e INDEGA S.A., y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDESA SA. dentro de procesos contencioso administrativos en los que éste haga parte. Este poder permanecerá vigente a menos que expresamente sea revocado.

Por Escritura Pública No. 1464 del 23 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2022, con el No. 00047065 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de a favor de Angelica Maria Carrión Barrero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.761.658 de Ibagué, y T.P. 95.278 del C. S. de la J. y/o Alejandro Miguel Castellanos Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.985.203 de Bogotá D.C., y T.P. número 115.849 del C. S. de la J y/o Ginna Tatiana Díaz Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.532.562 de Bogotá D.C., y T.P. número 212926 del C. S. de la J, y/o Ismael Orlando Babativa Hilarión identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.8899.501 y T.P. número 151.778 del C. S. de la J. y/o o Luis Fernando Castro Henao identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.071.607 y T.P. número 211.626 y/o Leidy Tatiana Sanchez Jimenez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.226.919 de BogotáD.C., y T.P. número 266.868 y/o Jorge Ivan Vargas Rojas identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.811.649 de Bogotá D.C. y T.P. número (SIG) y/o Andres Felipe Prada Rincon identificado con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.019.070.144 de Bogotá D.C. y T.P. número 265.355 para que representen a INDEGA S.A., en los siguientes actos: 1. Representen a INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. en toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias ante las audiencias judiciales y administrativas del trabajo. 2. Para que notifiquen de toda clase de providencias judiciales y administrativas en materia laboral y contencioso administrativo. 3. para representar a INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. en todos los procesos que se adelanten ante la justicia ordinaria laboral y autoridades administrativas, con las facultades expresas de conferir poderes especiales, sustituir, conciliar, recibir, desistir, transigir, notificarse de todos los autos admisorios de las demandas, contestar las demandas, interponer recursos, recibir traslados, participar en las audiencias especiales de conciliación con facultad expresa para conciliar, así como para absolver, interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar. ese poder permanecerá vigente a menos que expresamente sea revocado.

Por Escritura Pública No. 1468 del 23 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2022, con el No. 00047066 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de Carlo Gustavo Garcia Mendez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Duitama, Boyacá con T.P. 96936; o Rafael Geovanny Garcia Mendez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.719.501 de Duitama, Boyacá con T.P. 129307 o Carmen Rocio Acevedo Bermúdez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.726.059 de Bucaramanga Santander con T.P. 137767, para que representen a INDEGA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que represente personalmente a INDEGA S.A., en las audiencias de conciliación en Los procesos ordinarios laborales, con facultades para conciliar de acuerdo con la ley 712 de 2001. 2. Para que represente personalmente a INDEGA S.A., y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDEGA S.A. dentro de procesos ordinarios laborales en los que éste haga parte. 3. Para que firme en nombre y representación de INDEGA S.A, actas de conciliación ante el Ministerio del Trabajo y cualquier otro documento transaccional que verse sobre derechos laborales. 4. Para que represente personalmente a INDEGA S.A y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDEGA S.A, dentro de los trámites adelantados ante el Ministerio del Trabajo en los que éste haga parte. 5. Para que represente personalmente e INDEGA S.A., y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INDESA SA. dentro de procesos contencioso administrativos en los que éste haga parte. Este poder permanecerá vigente a menos que expresamente sea revocado.

Por Escritura Pública No. 1492 del 24 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2022, con el No. 00047067 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de Maria Alejandra Carrillo Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.791.473 de Bogotá D.C. con T.P. 276188; Carlos Arturo Barco Álzate, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.769.169 de Bogotá D.C., con T.P. 188769 y Diego Mauricio Olivera Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.182.137 de Bogotá D.C. con T.P. 222155, para que representen a INDEGA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que represente personalmente a INDEGA S.A., en las audiencias de conciliación en Los procesos ordinarios laborales, con facultades para conciliar de acuerdo con la ley 712 de 2001. 2. Para que represente personalmente a INDEGA S.A., y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDEGA S.A. dentro de procesos ordinarios laborales en los que éste haga parte. 3. Para que firme en nombre y representación de INDEGA S.A, actas de conciliación ante el Ministerio del Trabajo y cualquier otro documento transaccional que verse sobre derechos laborales. 4. Para que represente personalmente a INDEGA S.A y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDEGA S.A, dentro de los trámites adelantados ante el Ministerio del Trabajo en los que éste haga parte. 5. Para que represente personalmente e INDEGA S.A., y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDESA SA. dentro de procesos contencioso administrativos en los que éste haga parte. Este poder permanecerá vigente a menos que expresamente sea revocado.

Por Escritura Pública No. 1491 del 24 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2022, con el No. 00047068 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de Oscar del Señor Misericordioso Vergel Canal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.453 de Bucaramanga, Santander con No. de T.P. 50781 del C. S. y Laura Vergel Ramirez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.469.651 de Cúcuta, Norte de Santander con No. De TP 321394, para que representen a INDEGA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que represente personalmente a INDEGA S.A., en las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias de conciliación en Los procesos ordinarios laborales, con facultades para conciliar de acuerdo con la ley 712 de 2001. 2. Para que represente personalmente a INDEGA S.A., y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDEGA S.A. dentro de procesos ordinarios laborales en los que éste haga parte. 3. Para que firme en nombre y representación de INDEGA S.A, actas de conciliación ante el Ministerio del Trabajo y cualquier otro documento transaccional que verse sobre derechos laborales. 4. Para que represente personalmente a INDEGA S.A y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDEGA S.A, dentro de los trámites adelantados ante el Ministerio del Trabajo en los que éste haga parte. 5. Para que represente personalmente e INDEGA S.A., y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDESA SA. dentro de procesos contencioso administrativos en los que éste haga parte. Este poder permanecerá vigente a menos que expresamente sea revocado.

Por Escritura Pública No. 1467 del 23 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Abril de 2022, con el No 00047084 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT No. 830.515.294-

0, para

que representen a INDEGA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que represente personalmente a INDEGA S.A., en las audiencias de conciliación en los procesos ordinarios laborales, con facultades para conciliar de acuerdo con la ley 712 de 2001. 2. Para que represente personalmente a INDEGA S.A., y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDEGA S.A. dentro de procesos ordinarios laborales en los que éste haga parte. 3. Para que firme en nombre y representación de INDEGA S.A, actas de conciliación ante el Ministerio del Trabajo y cualquier otro documento transaccional que verse sobre derechos laborales. 4. Para que represente personalmente a INDEGA S.A y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDEGA S.A, dentro de los trámites adelantados ante el Ministerio del Trabajo en los que éste haga parte. 5. Para que represente personalmente a INDEGA S.A., y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDESA S.A., dentro de procesos contencioso administrativos en los que éste haga parte. Este poder permanecerá vigente a menos que expresamente sea revocado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E. P.	NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1073		28-III-1942	1 MEDELLIN	24-VII-1975 NO.28413
2285		19-VII-1941	1 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475606
3881		13-IX-1941	1 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475607
1365		15-III-1947	1 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475608
3633		9-X-1948	2 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475609
1320		5-V-1952	2 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475610
399		9-I-1953	2 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475611
1128		31-V-1955	2 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475612
2685		30-VII-1964	6 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475613
6779		10-XI-1975	4 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475614
1609		4-VI-1976	11 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475615
2997		29-V-1979	4 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475616
6817		2-X-1980	4 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475617
2873		19-VII-1981	3 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475618
3373		3-XII-1982	3 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475619
5364		10-IX-1984	27 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475620
1546		31-VII-1986	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475621
164		4-II-1987	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475622
1201		26-VI-1987	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475623
1854		17-IX-1987	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475624
1904		5-VIII-1988	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475625
2246		9-IX-1988	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475626
214		8-II-1991	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475627
1781		21-VIII-1991	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475628
853		19-IV-1994	46 STAFE.BTA.	29-XII-1994 NO.475629
2334		19-IX-1994	46 STAFE.BTA.	29-XII-1994 NO.475630
2110		19-III-1994	12 M/DELLIN	31-I- 1995 NO.479345
2416		25-V-1.995	55 STAFE BTA	02-VI-1.995 NO.495.306
1730		19-IV-1.996	55 STAFE BTA	22- V-1.996 NO.538.807
1422		25-III-1997	55 STAFE BTA	05- V-1.997 NO.583.515

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002698 del 1 de septiembre de 1997 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00601061 del 9 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002328 del 7 de mayo de	00639800 del 30 de junio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1998 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	1998 del Libro IX
E. P. No. 0001036 del 6 de mayo de 1999 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00679584 del 11 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000077 del 17 de mayo de 2002 de la Consulados de (Fuera Del País)	00828349 del 24 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001547 del 6 de noviembre de 2003 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00906843 del 18 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003088 del 24 de octubre de 2005 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	01018656 del 27 de octubre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000739 del 16 de marzo de 2006 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	01045783 del 24 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003078 del 3 de octubre de 2006 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	01082866 del 4 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000094 del 21 de enero de 2008 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	01195017 del 29 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000933 del 14 de abril de 2008 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	01224778 del 1 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2837 del 16 de octubre de 2008 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	01272363 del 3 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0007897 del 18 de diciembre de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01267078 del 31 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 4784 del 21 de septiembre de 2009 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01332800 del 8 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3695 del 11 de noviembre de 2010 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01428978 del 16 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1047 del 30 de abril de 2012 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01640187 del 5 de junio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 01696 del 12 de julio de	01748131 del 15 de julio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2013 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	2013 del Libro IX
E. P. No. 02726 del 6 de diciembre de 2013 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01788979 del 11 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 834 del 4 de junio de 2014 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01847476 del 26 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 0969 del 18 de junio de 2015 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01955269 del 9 de julio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 5749 del 23 de noviembre de 2017 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02281372 del 4 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3160 del 11 de julio de 2018 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02358129 del 17 de julio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 5980 del 27 de noviembre de 2018 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02404957 del 14 de diciembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 3704 del 25 de julio de 2019 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02492947 del 2 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 4838 del 18 de septiembre de 2019 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02508334 del 23 de septiembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 3118 del 29 de septiembre de 2020 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02634698 del 12 de noviembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1734 del 1 de junio de 2021 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02714918 del 15 de junio de 2021 del Libro IX
E. P. No. 0016 del 4 de enero de 2022 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02782622 del 18 de enero de 2022 del Libro IX
E. P. No. 714 del 17 de febrero de 2022 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02796395 del 23 de febrero de 2022 del Libro IX
E. P. No. 7304 del 30 de noviembre de 2022 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02912716 del 22 de diciembre de 2022 del Libro IX
E. P. No. 7303 del 30 de noviembre	02912724 del 22 de diciembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2022 de la Notaría 73 de Bogotá de 2022 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de abril de 2000 , inscrito el 9 de mayo de 2000 bajo el número 00727612 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EMBOTELLADORA DEL HUILA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

El Registro No. 727612 de la Situación de Grupo Empresarial fue aclarada el día 24 de mayo de 2000 bajo el No. 00729975 del libro IX.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 0422 del 14 de julio de 2000, inscrito el 19 de julio de 2000 bajo el No. 00737559 del libro IX, la Superintendencia de Valores, autorizó la emisión de bonos ordinarios hasta cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000,00) moneda legal y fue nombrado como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A.

Por Resolución No. 0453 del 31 julio de 2001, inscrita el 13 de agosto de 2001, bajo el No. 789488 del libro IX, la Superintendencia de Valores, ordena la inscripción de los bonos ordinarios emitidos por la sociedad de la referencia. En los términos del régimen de inscripción anticipada consagrado en la resolución 400 de 1995 y autoriza su oferta pública.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1104
Actividad secundaria Código CIIU: 4632
Otras actividades Código CIIU: 7710

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A
SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00064385
Fecha de matrícula: 24 de julio de 1975
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 25 D # 95 A 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
AGENCIA MANANTIAL
Matrícula No.: 03225345
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2020
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Km 12 Vía Chingaza Vereda Santa Helena
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
AGENCIA BOGOTÁ SUR
Matrícula No.: 03225346
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 72 D # 57 A - 20 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
AGENCIA FUSAGASUGA
Matrícula No.: 03234008
Fecha de matrícula: 12 de marzo de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 22 No. 58 53
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.939.274.915.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1104

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Incidente de Ciberseguridad.

Dirigido a todos los colaboradores.

Equipo **KOF**,

Relacionado con las fallas en los servidores de la Compañía; nuestro equipo de Tecnología de la Información determinó que se ha experimentado un incidente de ciberseguridad, por lo cual se implementaron los protocolos de protección y respuesta ante dicho riesgo.

Actualmente estamos trabajando con expertos en medidas para evitar un impacto adverso en nuestras aplicaciones.

Mientras se implementan tales medidas, **continuaremos con nuestras operaciones** a través de procedimientos de respaldo y priorización de la protección de la integridad, confidencialidad y disponibilidad de nuestra información.

En paralelo se seguirán llevando a cabo las evaluaciones necesarias para determinar acciones que nos ayuden a estabilizar la continuidad operativa habitual. Por lo anterior, algunas herramientas seguirán presentando intermitencias en su acceso, agradecemos tu comprensión.

Te pedimos estar atento a nuestra comunicación institucional donde daremos continuidad al tema, instrucciones y/o recomendaciones.

Así mismo, es clave que **reforcemos nuestros mecanismos de seguridad de la información** en lo que a cada uno de nosotros compete en nuestro día a día.

Cualquier duda o situación particular acércate a tu líder, o a tu equipo de Recursos Humanos.

Contamos contigo para seguir apoyando a nuestros equipos operativos y sumar a la continuidad del negocio.

Cordialmente,

Recursos Humanos y Tecnología de la Información.

Señores

JUZGADO 11° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

Asunto: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por ANA CECILIA AREVALO GUERRERO contra INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. (INDEGA S.A.)

Rad.: 11001310501120190051600

Yo, DIANA GUETTE OSORIO, mayor y vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mí firma, obrando en mí calidad de representante legal de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. (INDEGA S.A.)** por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ también mayor y vecino(a) de la ciudad de Bogotá D.C., abogado(a) titulado(a), identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.985.203 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 115.849 del C.S. de la J. y correo electrónico abogados@lopezasociados.net, para que represente a la demandada en el proceso de la referencia.

El apoderado(a) queda especialmente facultado(a) para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir este poder, para notificarse del auto admisorio de la demanda, recibir el traslado de la misma, contestar la demanda y en general, para efectuar todas las gestiones necesarias en defensa de los intereses de la representada.



DIANA CAROLINA GUETTE OSORIO

C.C.1.079.915.996 de Pivijay.

Representante legal Industria Nacional de Gaseosas S.A.

notificaciones@kof.com.mx

Asunto: RV: PODER ANA CECILIA AREVALO VS INDEGA S.A.
Datos adjuntos: Poder López.pdf; SA23603435FD913.pdf

De: Notificaciones, Colombia <notificaciones@kof.com.mx>
Enviado el: viernes, 28 de abril de 2023 7:50 a. m.
Para: Abogados | López & Asoc | <abogados@lopezasociados.net>
Asunto: PODER ANA CECILIA AREVALO VS INDEGA S.A.

Señores
JUZGADO 11° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

Asunto: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por ANA CECILIA AREVALO GUERRERO contra INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. (INDEGA S.A.)
Rad.: 11001310501120190051600

Yo, DIANA GUETTE OSORIO, mayor y vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mí firma, obrando en mí calidad de representante legal de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. (INDEGA S.A.)** por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor(a) ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ también mayor y vecino(a) de la ciudad de Bogotá D.C., abogado(a) titulado(a), identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.985.203 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 115.849 del C.S. de la J. y correo electrónico abogados@lopezasociados.net, para que represente a la demandada en el proceso de la referencia.

INDEGA S.A.

La presente información es de carácter CONFIDENCIAL y PRIVADO para uso exclusivo del destinatario. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor de contactar al remitente y borrar el mensaje y sus anexos.

La divulgación, distribución, retransmisión, copia por cualquier medio, u otro uso de esta información está PROHIBIDA y sujeta a las sanciones establecidas en las leyes correspondientes.

Coca-Cola FEMSA no emite opiniones, ni genera compromisos formales a través de correo electrónico, por lo que posturas y compromisos deben ser confirmados por escrito por algún responsable formalmente definido por parte de la Compañía. Coca-Cola FEMSA no asume responsabilidad civil por las opiniones o mensajes emitidos a través de correo electrónico.

Coca-Cola FEMSA no se hace responsable de modificaciones hechas a sus correos electrónicos durante su transferencia, por lo que recomendamos sean revisados antes de abrirlos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, se hace de su conocimiento que los datos personales que usted libre y voluntariamente llegare a proporcionar a través de este medio, estarán sujetos a las disposiciones del Aviso de Privacidad de Coca-Cola FEMSA, el cual puede ser consultado en el sitio web: www.coca-colafemsa.com

This e-mail and any files transmitted with it are private and confidential and are intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. The modification, forwarding, dissemination, copying or any other use of this e-mail by any person, other than the intended recipient, by any means that have not been previously accepted, is prohibited. If you have received this e-mail in error, please immediately notify the sender and delete it and any attached files from all computers.

Coca-Cola FEMSA does not issue formal opinions, neither any kind of formal agreement by e-mail, for wich reason the opinions and agreement's must be confirmed in writing and signed by the formal areas of the Coca-Cola FEMSA. The Company does not assume any civil liability for the opinions o messages issued by e-mail.

Coca-Cola Femsa will not be responsible at any time for any changes suffered during the transfer of e-mail, for wich reason they must be reviewed before they are opened.

In compliance with the provisions set forth in the Mexican Federal Act for the Protection of Personal Data (Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares), any personal data that you may freely and voluntarily share through e-mail with Coca-Cola FEMSA, will be subject to the provisions of Coca-Cola FEMSA's Privacy Warning, that you may consult in our web site: www.coca-colafemsa.com

Estas informações são CONFIDENCIAIS e PRIVADAS para uso exclusivo do destinatário. Se você recebeu esta mensagem por engano, entre em contato com o remetente e exclua a mensagem e seus anexos.

É PROIBIDA a divulgação, distribuição, retransmissão, cópia por qualquer meio, ou outro uso desta informação e sujeita às penalidades estabelecidas na legislação correspondente.

A Coca-Cola FEMSA não emite opiniões, nem gera compromissos formais por e-mail, pelo que as posições e os compromissos devem ser confirmados por escrito por pessoa formalmente definida pela Empresa. A Coca-Cola FEMSA não assume responsabilidade civil pelas opiniões ou mensagens emitidas por correio eletrônico.

A Coca-Cola FEMSA não se responsabiliza pelas modificações feitas em seus e-mails durante sua transferência, por isso recomendamos que os revise antes de abri-los.

Em conformidade com as disposições da Lei Geral de Proteção de Dados detidos por Pessoas Físicas, é informado que os dados pessoais que você fornecer livre e voluntariamente através deste meio, estarão sujeitos às disposições da Política de Privacidade Coca-Cola FEMSA, que pode ser consultada no site: <https://coca-colafemsa.com/pt-br/politica-de-privacidade/>

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11
Recibo No. AA23603435
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
Sigla: INDEGA S.A.
Nit: 890903858 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00626849
Fecha de matrícula: 29 de diciembre de 1994
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 25 D # 95 A - 85
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@kof.com.mx
Teléfono comercial 1: 4011600
Teléfono comercial 2: 4011400
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 25 D # 95 A 85, Portería 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@kof.com.mx
Teléfono para notificación 1: 4011600
Teléfono para notificación 2: 4011400
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Medellín (1), Bucaramanga (1), Bogotá (1).

CONSTITUCIÓN

Constitución: E.P. No. 2273, Notaría 1 de Medellín del 5 de Septiembre de 1940, inscrita el 24 de julio de 1975, bajo el No. 28412, del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: INDUSTRIAL DE GASEOSAS LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1073 Notaría 1 de Medellín del 28 de marzo de 1942, inscrita el 24 de julio de 1975, bajo el No. 28413, del libro IX, la sociedad se transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de: INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A.

Por E.P. No. 6779 del 10 de noviembre de 1975 de la Notaría 4 de Bogotá, inscrita el 29 de diciembre de 1994, bajo el No. 475614 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Medellín a la ciudad de Envigado (Antioquia).

Por E.P. No. 3373 del 3 de diciembre de 1982, de la Notaría 3 de Bogotá, inscrita el 29 de diciembre de 1994, bajo el No. 475619 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Envigado (Antioquia) a la ciudad de Medellín.

Por E.P. No. 2334 del 19 de septiembre de 1994 de la Notaría 46 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 29 de diciembre de 1994, bajo el No. 475630, del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Medellín a la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por E.P. No. 2110 Notaría 12 de Medellín del 19 de marzo de 1994, inscrita el 20 de diciembre de 1.994 y 31 de enero de 1.995 bajo los números 57106, 57107 y 479345 de los libros VI y IX, la sociedad cambió su nombre de: INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A., por el de: INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. sigla: INDEGA S.A.

Por E.P. No. 1422 de la Notaría 55 de Santafé de Bogotá del 25 de marzo de 1997, inscrita el 05 de mayo de 1997 bajo el No. 583515 del libro IX, la sociedad cambió su denominación social de: INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA S.A., por: PANAMCO INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. que también podrá utilizar las siglas: PANAMCO INDEGA S.A. o INDEGA S.A.

Por Escritura Pública No. 2698 del 01 de septiembre de 1997, de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 09 de septiembre de 1997 bajo el número 601061 del libro IX, se fusionó con las sociedades INVERSIONES MEDELLIN S.A., ANTIOQUEÑA DE INVERSIONES S.A., MANANTIAL S.A., EMBOTELLADORA DE VILLAVICENCIO S.A., FRIOMIX S.A., EMBOTELLADORA DE PEREIRA S.A. y EMBOTELLADORA DE IBAGUE S.A. absorbiéndolas.

Por Escritura Pública No. 1036 del 06 de mayo de 1.999 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá, inscrita el 11 de mayo de 1.999 bajo el número 679584 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: PANAMCO INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. que también podrá utilizar las siglas: PANAMCO INDEGA S.A. o INDEGA S.A., por: PANAMCO COLOMBIA S.A. que también podrá utilizar las siglas: PANAMCO - INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. PANAMCO - INDEGA S.A., INDEGA S.A. o INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A.

Por Escritura Pública No. 77 del 17 de mayo de 2000 del Consulado de Colombia, inscrita el 24 de mayo de 2002, bajo el No. 828349 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PANAMCO COLOMBIA S.A. que también podrá utilizar las siglas: PANAMCO INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A., PANAMCO INDEGA S.A., INDEGA S.A. o INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A., por el de: PANAMCO COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar las siglas: PANAMCO INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PANAMCO INDEGA S.A., INDEGA S.A. o INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A.

Por Escritura Pública No. 3088 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2005, inscrita el 27 de octubre de 2005 bajo el número 1018656 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PANAMCO COLOMBIA S.A., por el de: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. pudiendo utilizar las siglas: INDEGA, INDEGA S.A. y PANAMCO COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 094 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., del 21 de enero de 2008, inscrita el 29 de febrero de 2008 bajo el número 1195017 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la constitución de las sociedad INVERSIONES PALO BAJO S.A. INVERSIONES PUGLIA S.A. INVERSIONES MARSTAL S.A.

Por Escritura Pública No. 0933 de la Notaría 55 de Bogotá D.C., del 14 de abril de 2008, inscrita el 01 de julio de 2008 bajo el número 1224778 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. pudiendo utilizar las siglas INDEGA, INDEGA S.A. y PANAMCO COLOMBIA S.A., por el de: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., pudiendo utilizar la sigla: INDEGA S.A.

Por Escritura Pública No. 7897 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2008, aclarada por Escritura Pública No. 8164 del 30 de diciembre de 2008, inscritas el 31 de diciembre de 2008 bajo el número 1267078 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) se fusiona con la sociedad INVERSIONES NOUD S.A. y otras (EMBOTELLADORAS DE SANTANDER S A, EMBOTELLADORA ROMAN S A E INVERSIONES PUGLIA S A) (absorbidas) que se disuelven sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 4784 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2009, inscrita el 08 de octubre de 2009 bajo el número 01332800 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad INVERSIONES GELUK SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA sigla GELUK S A S que se constituye.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2472 del 19 de agosto de 2021, el Juzgado 7 Civil Municipal de Ibagué (Tolima), inscrito el 31 de Agosto de 2021 con el No. 00191401 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 73001400300720190011000 de Alvaro David Moreno Quesada CC. 5.822.398 y Erika Paola Carvajal Garcia CC. 38.141.663 Contra: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS - INDEGA SA, y COCA COLA SERVICIOS DE COLOMBIA SA.

Mediante Oficio No. 0120-23 del 09 de febrero de 2023, el juzgado 01 civil del circuito de montería (Córdoba), inscrito el 24 de Febrero de 2023 con el No. 00203487 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 230013103001-2023-00014-00 de Héctor José Mórelo Vega C.C. 11.032.566 y Doris María Pantoja Martínez C.C. 50.900.040, contra INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A.S NIT. 890.903.858-7.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 23 de noviembre de 2107.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal la producción de jarabes, sodas, aguas minerales, bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas y en general y productos alimenticios y productos de cualquier otra índole. Así mismo, estará facultada para: A). La comercialización de jarabes, sodas, aguas minerales, bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas y no alcohólicas productos alimenticios de cualquier índole, B). La adquisición, negociación y cesión de toda clase de derechos de propiedad industrial o intelectual, franquicias, representaciones, agenciamientos o distribuciones; C). La compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes y productos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manufacturados o no, es decir la ejecución de cualquier actividad de comercialización nacional o internacional; D). La fabricación, comercialización y arrendamiento de toda clase de productos y equipos relacionados con el literal a) anterior, E). Realizar toda clase de inversiones en actividades comerciales, industriales y financieras en el país y en el exterior; F). Realizar toda clase de inversiones en bienes muebles o inmuebles en el país y en el exterior; G. Prestar servicios, entre ellos los de asesoría y consultoría; H). Servir de intermediario en toda clase de negocios, como agente, comisionista o cualquier, otra forma de mandato, para todas las actividades y negocios relacionados anteriormente; I). Constituir y/o participar en entidades sin ánimo de lucro, dentro o fuera del país, con el objeto de llevar a cabo actividades de responsabilidad social empresarial de toda índole en favor del desarrollo sostenible. Para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales y financieras que tengan relación con el ejercicio del objeto social principal; podrá adquirir comprar vender arrendar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes y celebrar toda clase de contratos relacionados; podrá importar materia prima, insumos, tecnología o maquinaria necesarios o útiles para el desarrollo de la sociedad pudiendo proceder a la venta directa de los mismos; podrá otorgar garantías a favor de terceros para garantizar obligaciones propias; podrá invertir sus recursos en toda clase de papeles, títulos valores, y cualesquiera instrumentos negociables, girarlos, endosarlos, cobrarlos o pagarlos; podrá participar como socia o accionista de otras sociedades nacionales o extranjeras, en el país o en el exterior que tengan objeto similar, complementario o conexo con su objeto social principal o fusionarse con ellas; podrá participar en licitaciones y concursos públicos y privados en el país o en el exterior; y, en general, realizar todos los actos que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.

CAPITAL***** Aclaratoria de Capital ********* Capital Autorizado ****

Valor : \$31.555.707.250,00

No. de Acciones : 50.000.000,00

Valor Nominal : \$631,114145

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$12.255.999.397

No. de Acciones : 19.419.624

Valor Nominal : \$631,114145

**** Capital Pagado ****

Valor : \$12.255.999.397

No. de Acciones : 19.419.624

Valor Nominal : \$631,114145

REPRESENTACIÓN LEGAL

Son representantes legales de la sociedad las personas que para el efecto se designe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de estos estatutos, quienes quedan sujetos al régimen de responsabilidad previsto por la ley y a las limitaciones previstas en estos estatutos. Parágrafo Primero. Para todos los efectos, y en especial para lo previsto en estos estatutos, los Representantes Legales de la sociedad recibirán las siguiente denominación y orden Director de Recursos Humanos (primer representante legal principal), Director de administración (segundo representante legal principal), Director de Mercadotecnia (tercer representante principal) gerente de planeación cadena de suministro (cuarto representante legal principal), Gerente de Cuentas Clave (quinto representante legal principal), Jefe de Asuntos Judiciales (sexto representante legal principal), Jefe de Relaciones Laborales (séptimo representante legal principal), Director legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal) Director de Operaciones (novenos representante legal principal), Gerente Legal (decimo representante legal principal) Gerente Fiscal, (undécimo representante legal principal) Gerente De Abastecimientos, duodécimo representante legal principal) Ejecutivos de Asuntos Judiciales, (décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto representante legal principal) Ejecutivos de Asuntos Laborales (décimo sexto, décimo séptimo y decimo octavo representante legal principal). Parágrafo Segundo: respecto de las sucursales ejercerán la representación legal los mandatarios nombrados para el efecto, que serán designadas en tal calidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de estos estatutos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los Representantes Legales tendrán las facultades que se establecen a continuación, sin perjuicio de las que les sean asignadas o conferidas por la Junta Directiva. 56.1. Facultades Generales. - Las personas designadas como Director de Recursos Humanos (primer representante legal principal), Director de Administración (segundo representante legal principal), Director de Mercadotecnia (tercer representante legal principal), Director Legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal), Director de Operaciones (noveno representante legal principal), y Gerente Legal (décimo representante legal) tendrán, de manera individual o conjunta, cualesquiera dos (2) de ellos, las siguientes facultades generales: 56.1.1. Realizar todos los actos tendientes a la administración, operación y funcionamiento de la sociedad, salvedad hecha de los actos a los cuales se refieren los numerales 56.2 y 56.3 de este artículo, actos que sólo podrán ser ejecutados en los términos que allí se dispone. 56.1.2. Definir, orientar y velar por el cumplimiento y ejecución de la política general de la sociedad, de acuerdo con las normas trazadas por la Asamblea General de Accionistas y por la Junta Directiva. 56.1.3 Convocar a los órganos sociales en los casos que se prevén en estos estatutos. 56.1.4. Crear los cargos necesarios para el funcionamiento de la sociedad y nombrar y remover los empleados y trabajadores necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, los nombramientos de las personas que ocuparán los cargos de mandatarios que ostentan representación legal en cada sucursal, serán efectuados por el Director de Operaciones de la sociedad o por dos (2) de los Representantes Legales diferentes al Director de Operaciones, actuando conjuntamente, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de los estatutos sociales. 56.1.5. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 56.1.6. Autorizar el arrendamiento o cualquier otro acto de administración que se efectúe o proyecte efectuar sobre activos fijos o intangibles de la sociedad; 56.1.7. Designar a apoderados para que representen a la compañía judicial y extrajudicialmente y ante cualquier entidad gubernamental de cualquier orden nacional, departamental o municipal. Los apoderados no podrán delegar, ni sustituir el poder a ellos conferido por el representante legal. 56.1.8. Representar a la compañía ante cualquier entidad gubernamental o no gubernamental, de derecho público o de derecho privado, de la cual haga o no parte. 56.2. Facultades Especiales de Administración. - Son facultades especiales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de administración, con relación al cargo particular, las siguientes:

56.2.1 La persona designada como Director de Operaciones (novenio representante legal principal), podrá celebrar todos los actos o contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cuya cuantía no exceda el valor en pesos colombianos moneda legal equivalente a dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato;

56.2.2. Las personas designadas como Director de Recursos Humanos (primer representante legal principal), Director de Administración (segundo representante legal principal), Director de Mercadotecnia (tercer representante legal principal), Director Legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal) y Gerente Legal (décimo representante legal) tendrán las siguientes facultades especiales de administración:

56.2.2.1. Celebrar, de manera individual, todos los actos o contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cuya cuantía no exceda el valor en pesos colombianos moneda legal equivalente a quinientos mil dólares de los Estados Unidos De América (USDS500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración a el respectivo acto o contrato.

56.2.2.2. Celebrar en forma mancomunada cualesquiera dos (2) de ellos, todos los actos o contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad, cuya cuantía en pesos colombianos moneda legal se encuentre entre quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000,00) y dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato.

56.2.3. La persona designada como Gerente de Planeación de Cadena de Suministro (cuarto representante legal principal), tendrá las siguientes facultades especiales de administración:

56.2.3.1. Celebrar, de manera individual, los actos o contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad en el marco de la materia de su cargo, es decir, aquellos que tengan como finalidad o estén relacionados con, sin limitarse a (i) la administración de la red de abastecimiento de la operación de la empresa, (ii) la administración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del proceso de planeación logística, de materiales y de transporte primario, (iii) la administración del CAPEX de envases retornables y tarima para la operación y (iv) la definición y garantía de los inventarios de producto terminado y de materias primas de acuerdo con las políticas de la Compañía, todos cuya cuantía no exceda el valor en pesos colombianos moneda legal equivalente a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se está certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato; 56.2.3.2. Celebrar en forma mancomunada, con cualquiera de los representantes legales principales de la sociedad, Director de Recursos Humanos (primer representante legal principal), Director de Administración (segundo representante legal principal), Director de Mercadotecnia (tercer representante legal principal), Director Legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal), Director de Operaciones (noveno representante legal principal) o Gerente Legal (décimo representante legal), actos o contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad en el marco de la materia de su cargo, es decir, aquellos que tengan como finalidad o estén relacionados con, sin limitarse a (i) la administración de la red de abastecimiento de la operación de la empresa en Colombia, (ii) la administración del proceso de planeación logística, de materiales y de transporte primario de Colombia, (iii) la administración del CAPEX de envases retornables y tarima para la operación en Colombia y (iv) la definición y garantía de los inventarios de producto terminado y de materias primas de acuerdo con las políticas de la Compañía, cuya cuantía en pesos colombianos moneda legal se encuentre entre quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000,00) y dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato. 56.2.4. La persona designada como Gerente de Cuentas Clave (quinto representante legal principal), tendrá las siguientes facultades especiales de administración: 56.2.4.1. Celebrar, de manera individual, los actos o contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad, en el marco de la materia de su cargo, es decir, aquellos que tengan como finalidad o estén relacionados con, sin limitarse a la ejecución de las estrategias comerciales de la compañía, utilizando eficientemente los recursos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la compañía para maximizar el valor económico capitalizado de todos los canales, así como la negociación y gestión de los beneficios otorgados a los clientes, cuya cuantía no exceda el valor en pesos colombianos moneda legal equivalente a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato; 56.2.4.1. Celebrar en forma mancomunada, con cualquiera de los representantes legales principales de sociedad, Director de Recursos Humanos (primer representante legal principal), Director de Administración (segundo representante legal principal) Director de Mercadotecnia (tercer representante legal principal), Director Legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal), Director de Operaciones (noveno representante legal principal) o Gerente Legal (décimo representante legal), actos o contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad en el marco de la materia de su cargo, es decir, aquellos que tengan como finalidad o estén relacionados con, sin limitarse a, la ejecución de las estrategias comerciales de la compañía, utilizando eficientemente los recursos de la compañía para maximizar el valor económico capitalizado de todos los canales, así como la negociación y gestión de los beneficios otorgados a los clientes, cuya cuantía en pesos colombianos moneda legal se encuentre entre quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000,00) y dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato. 56.2.5. Las personas designadas como Director de Recursos Humanos (primer representante legal principal), Director de Administración (segundo representante legal principal), Director de Mercadotecnia (tercer representante legal principal), Director Legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal), Director de Operaciones (noveno representante legal principal), o Gerente Legal (décimo representante legal), de manera individual o conjunta, cualesquiera dos (2) de ellos, las siguientes facultades especiales de administración: 56.2.5.1. Celebrar contratos de garantía sin límite de cuantía, cuando la garantía sea a favor de la sociedad; 56.2.5.2. Garantizar con los bienes de la sociedad obligaciones a cargo de ésta o de terceros, previa autorización de la Junta Directiva; 56.2.5.3.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Autorizar, previa aprobación de la Junta Directiva, cualquier operación de adquisición y/o enajenación de bienes inmuebles; 56.2.5.4. Cualquier otra facultad especial de administración expresamente conferida por la Junta Directiva. 56.2.6. La persona designada como Gerente Fiscal podrá ejercer las siguientes facultades especiales de administración: 56.2.6.1. Celebrar acuerdos de pago con autoridades de impuestos nacionales, departamentales, municipales y distritales cuya cuantía no exceda el valor en pesos colombianos moneda legal equivalente a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato; 56.2.6.2. Celebrar en forma mancomunada, con cualquiera de los representantes legales principales de la sociedad, Director de Recursos Humanos (primer representante legal principal), Director de Administración (segundo representante legal principal), Director de Mercadotecnia (tercer representante legal principal), Director Legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal), Director de Operaciones (noveno representante legal principal), Gerente Legal (décimo representante legal principal) acuerdos de pago con autoridades de impuestos nacionales departamentales, municipales distritales cuya cuantía en pesos colombianos moneda legal encuentre entre quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000,00) y dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato; 56.2.6.3. Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, departamentales o municipales para todos los efectos a que haya lugar, relacionado con el pago impuestos, contribuciones y tarifas por parte de la Sociedad; y 56.2.6.4. Representar a la Sociedad ante las autoridades de impuestos nacionales, departamentales, municipales y distritales con expresa facultad para solicitar devoluciones de saldos a favor liquidados en las declaraciones de impuestos, sin límite de cuantía. 56.2.6.5. Representar a la Sociedad ante las autoridades de impuestos nacionales departamentales, municipales y distritales con expresa facultad para suscribir, modificar y corregir declaraciones de impuestos. 56.2.7. La persona designada como Gerente de Abastecimiento (duodécimo representante legal principal) tendrá las siguientes facultades especiales de administración: 56.2.7.1.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Celebrar de manera individual, los actos o contratos que correspondan al giro\ ordinario de los negocios de la sociedad en el marco de la materia de su cargo, cuya cuantía no exceda el valor en pesos colombianos moneda legal equivalente a Quinientos Mil Dólares De Los Estados Unidos De América (USD\$500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato; 56.2.7.2. Celebrar en forma mancomunada, con cualquiera de las representantes legales principales de la sociedad, Director de Recursos Humanos (primer representante legal principal), Director de Administración (segundo representante legal principal), Director de Mercadotecnia (tercer representante legal principal), Director Legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal), Director de Operaciones (noveno representante legal principal) o Gerente Legal (décimo representante legal) actos o contratos que correspondan al giro ordinario de los negocios de la sociedad en el marco de la materia de su cargo, cuya cuantía en pesos colombianos moneda legal se encuentre Quinientos Mil Dólares De Los Estados Unidos de América (USD\$500.000,00) y Dos Millones Quinientos Mil Dólares De Los Estados Unidos De América (USD\$2.500.000,00) en una sola operación o serie de operaciones relacionadas entre sí. Para efectos de conversión, se tomará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha de celebración del respectivo acto o contrato. 56.3. Facultades especiales para suscribir títulos de crédito y realizar operaciones Bancarias. - Las personas designadas como Director de Administración (segundo representante legal principal) y Director de Operaciones (noveno representante legal principal) de la sociedad, tendrán las facultades especiales que a continuación se mencionan para suscribir títulos de crédito y realizar operaciones bancarias, las cuales deberán ser ejercitadas conjuntamente o por uno de ellos con otra persona legalmente autorizada por la Junta Directiva de la sociedad para suscribir títulos de crédito, en los términos contenidos en la respectiva acta. Las facultades son: 56.3.1. Suscribir títulos de crédito, series de títulos de crédito derivados de una sola operación y realizar operaciones bancarias, cuya cuantía no exceda el valor en pesos colombianos moneda legal equivalente a dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.500.000,00) salvo que la suscripción de los títulos de crédito se efectúe para transferir fondos de la sociedad de una de sus cuentas a otra en la que también sea titular, en cuyo caso no habrá límite de cuantía. Para efectos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conversión a pesos colombianos, se utilizará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha en que se vayan a suscribir los respectivos títulos. 56.3.2. Adoptar las determinaciones con respecto a la apertura, cierre y giro en las cuentas bancarias de cualquier tipo en cualquier entidad financiera nacional o extranjera y designar a las personas autorizadas para ello; 56.3.3. Adoptar las determinaciones con respecto a la aceptación, endoso, descuento o emisión de títulos valores, sea cual sea su monto, y designar a las personas autorizadas para ello; 56.4. Facultades Especiales Judiciales y Administrativas. - Las personas designadas como Director de Recursos Humanos (Primer representante legal principal), Jefe Asuntos Judiciales (sexto representante legal principal) Jefe de Relaciones Laborales (séptimo representante legal principal), Director legal y de Asuntos Corporativos (octavo representante legal principal) Director de Operaciones (noveno representante legal principal), Gerente Legal (decimo representante legal) tendrán las siguientes facultades especiales judiciales y administrativas, que podrán ser ejercidas de manera individual o conjunto cualesquiera (2) de ellos; 56.4.1. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de trabajo, así como ante toda clase de personas públicas o privadas, quedando facultados para suscribir contratos de mandato y para llevar a cabo conciliaciones, transacciones, actuaciones judiciales, actuaciones administrativas, y demás asuntos relacionados con la representación procesal de la entidad, cualquiera que sea la cuantía, salvo para los eventos en que se vaya a concluir o precaver un litigio mediante convenio prejudicial, transacción o conciliación, cuando la prestación a cargo de la sociedad derivada del convenio, transacción o conciliación exceda la suma equivalente en pesos colombianos moneda legal a dos millones quinientos mil dólares de los estados unidos de américa (USD\$2.500. 000,00), caso en el cual el convenio prejudicial, la transacción o la conciliación deberán ser sometidos previamente a aprobación de la Junta Directiva. Para efectos de la conversión a pesos colombianos, se utilizará la tasa representativa del mercado que se esté certificando para la fecha en que se vaya a celebrar el respectivo convenio, transacción o conciliación; 56.4.2. Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, para todos los efectos a que haya lugar; 56.4.3. Representar a la sociedad ante las autoridades de impuestos municipales y distritales con expresa facultad para suscribir, modificar y corregir declaraciones de impuestos; 56.4.4. Tomar las medidas tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legales de la compañía y laborales de la sociedad con sus empleados; 56.4.5 Suscribir declaraciones, certificaciones y demás documentos diferentes de acuerdos jurídicos contractuales; 56.4.6. Designar a apoderados para que representen a la compañía judicial y extrajudicialmente ante cualquier entidad gubernamental de cualquier orden nacional, departamental o municipal. los apoderados no podrán delegar, ni sustituir el poder a ellos conferido por el representante legal. 56.5. Facultades Especiales Judiciales y Administrativas. - Las personas designadas como Ejecutivos de Asuntos Judiciales (décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto representante legal principal) y Ejecutivos de Asuntos Laborales (décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo representante legal principal) tendrán las siguientes facultades especiales judiciales y administrativas, que podrán ser ejercidas de manera individual o conjunta cualesquiera dos (2) de ellos: 56.5.1. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de trabajo, así como ante toda clase de personas públicas a privadas, quedando facultados para suscribir contratos de mandato y para llevar a cabo conciliaciones, transacciones, actuaciones judiciales, actuaciones administrativas, y demás asuntos relacionados con la representación procesal de la entidad, cualquiera que sea la cuantía, salvo para los eventos en que se vaya a concluir o precaver un litigio mediante convenio prejudicial, transacción o conciliación, cuando la prestación a cargo de la sociedad derivada del convenio, transacción o conciliación no exceda la suma equivalente en pesos colombianos moneda legal a cuarenta mil dólares de los estados unidos de américa (USD\$40.000,00). Para efectos de la conversión a pesos colombianos, se utilizará la tasa representativa del mercado que se está certificando para la fecha en que se vaya a celebrar el respectivo convenio, transacción o conciliación; 56.5.2. Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, para todos los efectos a que haya lugar; 56.5.3. Representar a la sociedad ante las autoridades de impuestos municipales y distritales con expresa facultad para suscribir, modificar y corregir declaraciones de impuestos; 56.5.4. Tomar las medidas tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones legales de la compañía y laborales de la sociedad para con sus empleados; 56.5.5. Suscribir declaraciones, certificaciones y demás documentos diferentes de acuerdos jurídicos contractuales. 56.5.6. Designar a apoderados para que representen a la compañía judicial y extrajudicialmente y ante cualquier entidad gubernamental de cualquier orden nacional, departamental o municipal. Los apoderados no podrán delegar, ni sustituir el poder a ellos conferido por el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal. 58.3. Facultades Especiales Judiciales. - Las facultades especiales judiciales serán ejercidas por los Ejecutivos de Asuntos Judiciales y por los Ejecutivos de Asuntos Laborales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral. 58.1.5., de la siguiente manera: 58.3.1. Los Ejecutivos de Asuntos Judiciales y los Ejecutivos de Asuntos Laborales podrán representar a la sucursal y sus zonas de influencia, así como a las agencias que se encuentren dentro de la circunscripción de la misma, en procesos, investigaciones judiciales y administrativas y en las audiencias en que sean convocados, con facultades para suscribir, conciliar, transigir, absolver interrogatorios, entre otros siempre y cuando cada uno de estos, sean de índole laboral y de seguridad social. Todo lo anterior hasta por una cuantía del proceso o investigación en pesos colombianos moneda legal equivalente a cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$40.000,00).

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 1092 del 11 de junio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2021 con el No. 02717877 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Fiscal (Undécimo Representante Legal Principal)	Deisy Marcela Carvajal Olarte	C.C. No. 1018429113

Por Acta No. 1104 del 24 de febrero de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2022 con el No. 02798172 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Recursos Humanos	De Antonio Diaz Guillen Caneja	P.P. No. G38011595

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(Primer
Representante
Legal
Principal)

Por Acta No. 1061 del 26 de octubre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2018 con el No. 02405563 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Jefe De Asuntos Judiciales (Sexto Representante Legal Principal)	Carlos Ernesto Martinez Lozano	C.C. No. 80151482

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 1080 de la Junta Directiva, del 23 de noviembre de 2020, inscrita el 23 de febrero de 2021, bajo el No. 02665216 del libro IX, se aceptó la renuncia de Carlos Ernesto Martínez Lozano como Jefe de Asuntos Judiciales (Sexto Representante Legal Principal) de la sociedad de la referencia.

Por Acta No. 1063 del 26 de febrero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2019 con el No. 02432219 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente De Planeación Cadena Suministros (Cuarto Representante Legal Principal)	Gabriela Ines Alarcon Roa	C.C. No. 63430255

Por Acta No. 1090 del 31 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrita

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2021 con el No. 02712137 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Legal Y De Asuntos Corporativos (Octavo Representante Legal Principal)	Edith Johana Cerpa	C.C. No. 52863303

Por Acta No. 1094 del 9 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2021 con el No. 02738747 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Legal (Décimo Representante Legal Principal)	Monica Alejandra Cuestas Guzman	C.C. No. 35197188

Por Acta No. 1101 del 19 de enero de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2022 con el No. 02783900 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente De Abastecimiento (Duodécimo Representante Legal Principal)	Camilo Rodriguez Martinez	C.C. No. 80795982

Por Acta No. 1102 del 21 de enero de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2022 con el No. 02786228 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Ejecutivo De Asuntos Judiciales (Décimo Cuarto Representante Legal Principal)		Natalia Andrea Ruiz Peñuela	C.C. No. 1057594130
Ejecutivo De Asuntos Judiciales (Décimo Quinto Representante Legal Principal)		Maria Angelica Laborde Ponce	C.C. No. 1082841153

Por Acta No. 1113 del 8 de agosto de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2022 con el No. 02872590 del Libro IX, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Ejecutivo De Asuntos Judiciales (Décimo Tercero Representante Legal Principal)		Daniela Maria Lopez Cubides	C.C. No. 1026284083

Por Acta No. 1116 del 1 de septiembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2022 con el No. 02883238 del Libro IX, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente De Cuentas Clave (Quinto)		Martha Beatriz Campo Castro	C.C. No. 49774994

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante

Legal

Principal)

Director De Jairo Alberto Acuña C.C. No. 81715623

Mercadotecnia Turbay

(Tercer

Representante

Legal

Principal)

Por Acta No. 1120 del 8 de noviembre de 2022, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2022 con el No. 02907293 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Séptimo Representante Legal Principal	Natalia Zapata Gil	C.C. No. 1039458235

Por Acta No. 1125 del 2 de enero de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de enero de 2023 con el No. 02919687 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director De Operaciones (Noveno Representante Legal Principal)	Carlos Alfredo Gonzalez Gonzalez	C.E. No. 7589422
Director De Administración (Segundo Representante Legal Principal)	Mariana Icaza Rode	P.P. No. N05182335

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 1125 del 6 de febrero de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2023 con el No. 02934712 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Ejecutivo De Asuntos Laborales (Décimo Sexto Representante Legal Principal)	Susana Martinez Mendez	C.C. No. 1125640918

Por Acta No. 1104 del 24 de febrero de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2022 con el No. 02798172 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Ejecutivo De Asuntos Laborales (Décimo Octavo Representante Legal Principal)	Monica Beatriz Amaya Leon	C.C. No. 1020767517

Por Acta No. 1128 del 3 de marzo de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2023 con el No. 02944700 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Ejecutivo De Asuntos Laborales (Décimo Séptimo Representante Legal Principal)	Diana Carolina Guette Osorio	C.C. No. 1079915996

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mariana Icaza Rode	P.P. No. N05182335
Segundo Renglon	Monica Alejandra Cuestas Guzman	C.C. No. 35197188
Tercer Renglon	Edith Johana Cerpa Salazar	C.C. No. 52863303

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Alfredo Gonzalez Gonzalez	C.E. No. 7589422
Segundo Renglon	Jairo Alberto Acuña Turbay	C.C. No. 81715623
Tercer Renglon	Antonio Diaz Caneja Guillen	P.P. No. G38011595

Por Acta No. 214 del 13 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2021 con el No. 02700900 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Edith Johana Cerpa Salazar	C.C. No. 52863303

Por Acta No. 220 del 14 de junio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2022 con el No. 02859718 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Monica Alejandra C.C. No. 35197188
Cuestas Guzman

SUPLEMENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Antonio Diaz Caneja Guillen	P.P. No. G38011595

Por Acta No. 223 del 10 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2023 con el No. 02922005 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renqlon	Mariana Icaza Rode	P.P. No. N05182335

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Alfredo Gonzalez Gonzalez	C.E. No. 7589422
Segundo Renglon	Jairo Alberto Acuña Turbay	C.C. No. 81715623

Mediante Acta del 04 de mayo de 2018 inscrita el 5 de julio de 2018 bajo el registro No. 02354798 del libro IX, se aclara el Registro No. 02338274, en el sentido de indicar que el número de Acta es 197 y no como se indicó.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 167 del 31 de marzo de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2010 con el No. 01400605 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 23 de febrero de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2021 con el No. 02669103 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Santiago Fonseca Jimenez	C.C. No. 1016079901 T.P. No. 271219-T

Por Documento Privado del 13 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2018 con el No. 02321775 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Revisor Fiscal	Juan Camilo Villalobos Galindo	C.C. No. 1121891336 T.P. No. 209982-T

Por Documento Privado No. sinnum del 31 de agosto de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 2017 con el No. 02255921 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Primer Suplente	Camilo Ernesto Martinez Rivas	C.C. No. 1032384477 T.P. No. 167009-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1463 del 23 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2022, con el No. 00047064 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juliana Rosales Ramirez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.418.045 expedida en Medellín (Antioquia); Luis Francisco Tapias Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.232.279 de Barranquilla (Atlántico) y Maria Lía Jaramillo Gomez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.685.868 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., para que representen a INDEGA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que represente personalmente a INDEGA S.A., en las audiencias de conciliación en Los procesos ordinarios laborales, con facultades para conciliar de acuerdo con la ley 712 de 2001. 2. Para que represente personalmente a INDEGA S.A., y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDEGA S.A. dentro de procesos ordinarios laborales en los que éste haga parte. 3. Para que firme en nombre y representación de INDEGA S.A, actas de conciliación ante el Ministerio del Trabajo y cualquier otro documento. 4. Para que represente personalmente a INDEGA S.A y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDEGA S.A, dentro de los trámites adelantados ante el Ministerio del Trabajo en los que éste haga parte. 5. Para que represente personalmente e INDEGA S.A., y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDESA SA. dentro de procesos contencioso administrativos en los que éste haga parte. Este poder permanecerá vigente a menos que expresamente sea revocado.

Por Escritura Pública No. 1464 del 23 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2022, con el No. 00047065 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de a favor de Angelica Maria Carrión Barrero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.761.658 de Ibagué, y T.P. 95.278 del C. S. de la J. y/o Alejandro Miguel Castellanos Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.985.203 de Bogotá D.C., y T.P. número 115.849 del C. S. de la J y/o Ginna Tatiana Díaz Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.532.562 de Bogotá D.C., y T.P. número 212926 del C. S. de la J, y/o Ismael Orlando Babativa Hilarión identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.8899.501 y T.P. número 151.778 del C. S. de la J. y/o o Luis Fernando Castro Henao identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.071.607 y T.P. número 211.626 y/o Leidy Tatiana Sanchez Jimenez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.226.919 de BogotáD.C., y T.P. número 266.868 y/o Jorge Ivan Vargas Rojas identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.811.649 de Bogotá D.C. y T.P. número (SIG) y/o Andres Felipe Prada Rincon identificado con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.019.070.144 de Bogotá D.C. y T.P. número 265.355 para que representen a INDEGA S.A., en los siguientes actos: 1. Representen a INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. en toda clase de actos, gestiones, trámites, procedimientos, audiencias y diligencias ante las audiencias judiciales y administrativas del trabajo. 2. Para que notifiquen de toda clase de providencias judiciales y administrativas en materia laboral y contencioso administrativo. 3. para representar a INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. en todos los procesos que se adelanten ante la justicia ordinaria laboral y autoridades administrativas, con las facultades expresas de conferir poderes especiales, sustituir, conciliar, recibir, desistir, transigir, notificarse de todos los autos admisorios de las demandas, contestar las demandas, interponer recursos, recibir traslados, participar en las audiencias especiales de conciliación con facultad expresa para conciliar, así como para absolver, interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar. ese poder permanecerá vigente a menos que expresamente sea revocado.

Por Escritura Pública No. 1468 del 23 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2022, con el No. 00047066 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de Carlo Gustavo Garcia Mendez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Duitama, Boyacá con T.P. 96936; o Rafael Geovanny Garcia Mendez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.719.501 de Duitama, Boyacá con T.P. 129307 o Carmen Rocio Acevedo Bermúdez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.726.059 de Bucaramanga Santander con T.P. 137767, para que representen a INDEGA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que represente personalmente a INDEGA S.A., en las audiencias de conciliación en Los procesos ordinarios laborales, con facultades para conciliar de acuerdo con la ley 712 de 2001. 2. Para que represente personalmente a INDEGA S.A., y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDEGA S.A. dentro de procesos ordinarios laborales en los que éste haga parte. 3. Para que firme en nombre y representación de INDEGA S.A, actas de conciliación ante el Ministerio del Trabajo y cualquier otro documento transaccional que verse sobre derechos laborales. 4. Para que represente personalmente a INDEGA S.A y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDEGA S.A, dentro de los trámites adelantados ante el Ministerio del Trabajo en los que éste haga parte. 5. Para que represente personalmente e INDEGA S.A., y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INDESA SA. dentro de procesos contencioso administrativos en los que éste haga parte. Este poder permanecerá vigente a menos que expresamente sea revocado.

Por Escritura Pública No. 1492 del 24 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2022, con el No. 00047067 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de Maria Alejandra Carrillo Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.791.473 de Bogotá D.C. con T.P. 276188; Carlos Arturo Barco Álzate, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.769.169 de Bogotá D.C., con T.P. 188769 y Diego Mauricio Olivera Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.182.137 de Bogotá D.C. con T.P. 222155, para que representen a INDEGA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que represente personalmente a INDEGA S.A., en las audiencias de conciliación en Los procesos ordinarios laborales, con facultades para conciliar de acuerdo con la ley 712 de 2001. 2. Para que represente personalmente a INDEGA S.A., y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDEGA S.A. dentro de procesos ordinarios laborales en los que éste haga parte. 3. Para que firme en nombre y representación de INDEGA S.A, actas de conciliación ante el Ministerio del Trabajo y cualquier otro documento transaccional que verse sobre derechos laborales. 4. Para que represente personalmente a INDEGA S.A y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDEGA S.A, dentro de los trámites adelantados ante el Ministerio del Trabajo en los que éste haga parte. 5. Para que represente personalmente e INDEGA S.A., y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDESA SA. dentro de procesos contencioso administrativos en los que éste haga parte. Este poder permanecerá vigente a menos que expresamente sea revocado.

Por Escritura Pública No. 1491 del 24 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2022, con el No. 00047068 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de Oscar del Señor Misericordioso Vergel Canal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.453 de Bucaramanga, Santander con No. de T.P. 50781 del C. S. y Laura Vergel Ramirez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.469.651 de Cúcuta, Norte de Santander con No. De TP 321394, para que representen a INDEGA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que represente personalmente a INDEGA S.A., en las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias de conciliación en Los procesos ordinarios laborales, con facultades para conciliar de acuerdo con la ley 712 de 2001. 2. Para que represente personalmente a INDEGA S.A., y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDEGA S.A. dentro de procesos ordinarios laborales en los que éste haga parte. 3. Para que firme en nombre y representación de INDEGA S.A, actas de conciliación ante el Ministerio del Trabajo y cualquier otro documento transaccional que verse sobre derechos laborales. 4. Para que represente personalmente a INDEGA S.A y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDEGA S.A, dentro de los trámites adelantados ante el Ministerio del Trabajo en los que éste haga parte. 5. Para que represente personalmente e INDEGA S.A., y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDESA SA. dentro de procesos contencioso administrativos en los que éste haga parte. Este poder permanecerá vigente a menos que expresamente sea revocado.

Por Escritura Pública No. 1467 del 23 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Abril de 2022, con el No 00047084 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT No. 830.515.294-

0, para

que representen a INDEGA S.A., en los siguientes actos: 1. Para que represente personalmente a INDEGA S.A., en las audiencias de conciliación en los procesos ordinarios laborales, con facultades para conciliar de acuerdo con la ley 712 de 2001. 2. Para que represente personalmente a INDEGA S.A., y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDEGA S.A. dentro de procesos ordinarios laborales en los que éste haga parte. 3. Para que firme en nombre y representación de INDEGA S.A, actas de conciliación ante el Ministerio del Trabajo y cualquier otro documento transaccional que verse sobre derechos laborales. 4. Para que represente personalmente a INDEGA S.A y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDEGA S.A, dentro de los trámites adelantados ante el Ministerio del Trabajo en los que éste haga parte. 5. Para que represente personalmente a INDEGA S.A., y absuelva los interrogatorios de parte que se ordenen rendir a INDESA S.A., dentro de procesos contencioso administrativos en los que éste haga parte. Este poder permanecerá vigente a menos que expresamente sea revocado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E. P.	NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1073		28-III-1942	1 MEDELLIN	24-VII-1975 NO.28413
2285		19-VII-1941	1 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475606
3881		13-IX-1941	1 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475607
1365		15-III-1947	1 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475608
3633		9-X-1948	2 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475609
1320		5-V-1952	2 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475610
399		9-I-1953	2 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475611
1128		31-V-1955	2 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475612
2685		30-VII-1964	6 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475613
6779		10-XI-1975	4 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475614
1609		4-VI-1976	11 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475615
2997		29-V-1979	4 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475616
6817		2-X-1980	4 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475617
2873		19-VII-1981	3 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475618
3373		3-XII-1982	3 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475619
5364		10-IX-1984	27 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475620
1546		31-VII-1986	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475621
164		4-II-1987	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475622
1201		26-VI-1987	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475623
1854		17-IX-1987	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475624
1904		5-VIII-1988	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475625
2246		9-IX-1988	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475626
214		8-II-1991	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475627
1781		21-VIII-1991	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475628
853		19-IV-1994	46 STAFE.BTA.	29-XII-1994 NO.475629
2334		19-IX-1994	46 STAFE.BTA.	29-XII-1994 NO.475630
2110		19-III-1994	12 M/DELLIN	31-I- 1995 NO.479345
2416		25-V-1.995	55 STAFE BTA	02-VI-1.995 NO.495.306
1730		19-IV-1.996	55 STAFE BTA	22- V-1.996 NO.538.807
1422		25-III-1997	55 STAFE BTA	05- V-1.997 NO.583.515

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0002698 del 1 de
septiembre de 1997 de la Notaría
32 de Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

00601061 del 9 de septiembre
de 1997 del Libro IX

E. P. No. 0002328 del 7 de mayo de

00639800 del 30 de junio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1998 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	1998 del Libro IX
E. P. No. 0001036 del 6 de mayo de 1999 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00679584 del 11 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000077 del 17 de mayo de 2002 de la Consulados de (Fuera Del País)	00828349 del 24 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001547 del 6 de noviembre de 2003 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00906843 del 18 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003088 del 24 de octubre de 2005 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	01018656 del 27 de octubre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000739 del 16 de marzo de 2006 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	01045783 del 24 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003078 del 3 de octubre de 2006 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	01082866 del 4 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000094 del 21 de enero de 2008 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	01195017 del 29 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000933 del 14 de abril de 2008 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	01224778 del 1 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2837 del 16 de octubre de 2008 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	01272363 del 3 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0007897 del 18 de diciembre de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01267078 del 31 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 4784 del 21 de septiembre de 2009 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01332800 del 8 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3695 del 11 de noviembre de 2010 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01428978 del 16 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1047 del 30 de abril de 2012 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01640187 del 5 de junio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 01696 del 12 de julio de	01748131 del 15 de julio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2013 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	2013 del Libro IX
E. P. No. 02726 del 6 de diciembre de 2013 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01788979 del 11 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 834 del 4 de junio de 2014 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01847476 del 26 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 0969 del 18 de junio de 2015 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01955269 del 9 de julio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 5749 del 23 de noviembre de 2017 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02281372 del 4 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3160 del 11 de julio de 2018 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02358129 del 17 de julio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 5980 del 27 de noviembre de 2018 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02404957 del 14 de diciembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 3704 del 25 de julio de 2019 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02492947 del 2 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 4838 del 18 de septiembre de 2019 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02508334 del 23 de septiembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 3118 del 29 de septiembre de 2020 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02634698 del 12 de noviembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1734 del 1 de junio de 2021 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02714918 del 15 de junio de 2021 del Libro IX
E. P. No. 0016 del 4 de enero de 2022 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02782622 del 18 de enero de 2022 del Libro IX
E. P. No. 714 del 17 de febrero de 2022 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02796395 del 23 de febrero de 2022 del Libro IX
E. P. No. 7304 del 30 de noviembre de 2022 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02912716 del 22 de diciembre de 2022 del Libro IX
E. P. No. 7303 del 30 de noviembre	02912724 del 22 de diciembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2022 de la Notaría 73 de Bogotá de 2022 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de abril de 2000 , inscrito el 9 de mayo de 2000 bajo el número 00727612 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- EMBOTELLADORA DEL HUILA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

El Registro No. 727612 de la Situación de Grupo Empresarial fue aclarada el día 24 de mayo de 2000 bajo el No. 00729975 del libro IX.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 0422 del 14 de julio de 2000, inscrito el 19 de julio de 2000 bajo el No. 00737559 del libro IX, la Superintendencia de Valores, autorizó la emisión de bonos ordinarios hasta cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000,00) moneda legal y fue nombrado como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A.

Por Resolución No. 0453 del 31 julio de 2001, inscrita el 13 de agosto de 2001, bajo el No. 789488 del libro IX, la Superintendencia de Valores, ordena la inscripción de los bonos ordinarios emitidos por la sociedad de la referencia. En los términos del régimen de inscripción anticipada consagrado en la resolución 400 de 1995 y autoriza su oferta pública.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1104
Actividad secundaria Código CIIU: 4632
Otras actividades Código CIIU: 7710

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A
SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00064385
Fecha de matrícula: 24 de julio de 1975
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 25 D # 95 A 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
AGENCIA MANANTIAL
Matrícula No.: 03225345
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2020
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Km 12 Vía Chingaza Vereda Santa Helena
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
AGENCIA BOGOTÁ SUR
Matrícula No.: 03225346
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 72 D # 57 A - 20 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
AGENCIA FUSAGASUGA
Matrícula No.: 03234008
Fecha de matrícula: 12 de marzo de 2020
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 22 No. 58 53
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11**

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.939.274.915.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1104

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de marzo de 2023 Hora: 17:16:11

Recibo No. AA23603435

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23603435FD913

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Señor

JUEZ 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ANA CECILIA AREVALO GUERRERO** contra **INDEGA S.A.**

Rad.: 2019-516

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado, identificado **como aparece** al pie de mi firma, obrando como apoderado principal de la demandada **ANA CECILIA AREVALO GUERRERO** de acuerdo con el poder que anexo al presente escrito, me permito presentar **INCIDENTE DE NULIDAD** para que se declare la nulidad de lo actuado desde el auto admisorio de la demanda y en consecuencia se ordene practicar en debida forma la notificación personal del auto admisorio de la demanda de la referencia a **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**, con fundamento en las siguientes:

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

1. La demanda fue radicada el 05 de agosto de 2019.
2. Al ser radicado el escrito de demanda, se observa que junto a este se radicó certificado de existencia y representación legal de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. fecha 05 de agosto de 2019, en el cual el correo de notificación judicial era silvia.barrero@kof.com.mx
3. El 07 de febrero de 2020 el Despacho admite el escrito de demanda y ordena notificar de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP.
4. Revisados los archivos de mi representada no se evidencia que la parte actora haya notificado personalmente a INDEGA S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del CGP.
5. Con ocasión al aislamiento obligatorio por la pandemia mundial de COVID 19, se profirió el Decreto 806 de 2020 fue proferido el 4 de junio de 2020, mediante el cual el gobierno nacional dispuso: *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.

6. El Decreto 806 de 2020 tiene vigencia a partir del 1 de julio de 2020.
7. La Ley 2213 de 2022 del 13 de junio de 2022 dispuso: *"Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"*
8. Ahora bien, revisado el expediente digital, se observa que el 28 de enero de 2022, y en virtud de la omisión de la notificación personal por la parte demandante, el Despacho intenta notificar a mi apoderada y remite correo electrónico con el asunto *"NOTIFICACION PROCESO 2019-516 DE ANA CECILIA AREVALO GUERRERO VS INDEGA S.A Y OTRO"* al correo electrónico silvia.barrero@kof.com.mx
9. En la pagina 2 de la carpeta denominada en el expediente digital como *"02 Notificaciones Personales 20220128"* se observa el comprobante de NO ENTREGA DEL CORREO ELECTRONICO de fecha 28 de enero de 2022, tal y como a continuación se muestra.

No se puede entregar: Juzgado 11 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta "11001310501120190051600" contigo.

postmaster@kof.com.mx <postmaster@kof.com.mx>

Vie 28/01/2022 12:26 PM

Para: Juzgado 11 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (230 KB)

No se puede entregar: Juzgado 11 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta "11001310501120190051600" contigo.;

10. Al respecto de conformidad con la imagen del numeral anterior, es preciso advertir que los correos remitidos directamente por postmaster, no son entregados a los destinatarios, pues son respuestas generadas por una maquina (servidor), normalmente cuando el correo es remitido a una dirección de correo electrónico que no existe, como el caso en concreto, en consecuencia, aparece el correo de postmaster@kof.com.mx acompañado del mensaje que no pudo ser entregado.

11. Es preciso advertir que tal y como se observa del Certificado de Existencia de Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 03 de noviembre de 2021, el cual se allega como prueba junto al presente escrito, se observa que para el 03 de noviembre de 2021 el correo electrónico de notificaciones correspondía al de notificaciones@kof.com.mx, por ende, la notificación del correo remitido el 28 de enero de 2022, no se hizo conforme lo prevé la norma, esto es que se haya remitido al correo de notificaciones judiciales registrado en el certificado de existencia y representación legal de INDEGA S.A.
12. Para el 28 de enero de 2020, se encontraba vigente el Decreto 806 de 2020 y las notificaciones debían surtirse de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
13. El artículo 8 del Decreto 806 de 2020, estableció:

“ ...

ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

(...)

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

(...)

PARÁGRAFO 2o. *La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales”*

14. En ese orden de ideas, mi representada no fue notificada en debida forma pues es evidente que para el momento de la notificación no correspondía a registrada en el certificado de existencia y representación legal de mi representada para el mes de enero de 2022 y al observar el comprobante de no entrega que reposa en el expediente, el Despacho en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del decreto 806 de 2020, tuvo que haber solicitado información acerca de la dirección electrónica que se reitera correspondía a la dirección de notificación registrada en el certificado de existencia y representación legal de mi representada.
15. Aunado lo anterior, el Despacho pese a tener un comprobante de NO ENTREGA del correo remitido al correo electrónico silvia.barrero@kof.com.mx, de forma injustificada, pues es claro que para la fecha de los hechos estaba vigente el Decreto 806 de 2020, decidió dar aplicación de forma “hibrida” a lo contenido en el Código General del Proceso, en su artículo 292, pues el mismo 28 de enero de 2022, remitió una “Notificación por Aviso”.
16. Sin embargo, revisado el correo electrónico por el cual el Juzgado intentó notificar por aviso se observa que el correo electrónico al cual fue enviado fue el de imarango@contactamos.com.co, en ningún momento se observa que la supuesta notificación por aviso haya sido enviada al correo electrónico de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
17. Aun en gracia de discusión, y dada la indebida notificación, pues es claro que la forma de notificar aplicable era la establecida en el Decreto 806 de 2020 y no la del artículo 292 del CGP.
18. Es importante advertir que el artículo 292 del Código General del Proceso establece:

“ ...

ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO. *Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

(...)

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos."

19. Así las cosas, con la supuesta notificación por aviso remitida el 28 de enero de 2022, tampoco cumple con lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 292 pues es claro que la norma ya transcrita, advierte que se presumirá notificado el destinatario del correo, cuando el iniciador recepcione el acuse de recibido, hecho que obviamente no pasó, pues es claro que el correo electrónico no fue remitido a mi representada.
20. Pese a no haber sido notificada en debida forma por parte del Despacho, mediante auto de fecha 08 de marzo de 2023, el Juzgado tuvo por no contestada la demanda por parte de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., lo cual atenta claramente con el derecho de defensa de mi representada, pues es claro que, al no ser notificada en debida forma, no se le dio la oportunidad legal para controvertir los hechos y las pretensiones del escrito de demanda.
21. Al punto y teniendo en cuenta la nulidad que a través del presente escrito se formula es importante poner de presente tanto al Despacho como al demandante que el procedimiento laboral goza de norma especial en materia de notificaciones, es por esta razón que resulta necesario remitirnos al artículo 41 del C.P.T. y S.S., conforme al cual el auto admisorio de la demanda debe notificarse de manera personal.
22. Teniendo en cuenta lo anterior, resulta claro que, el hecho de no haber remitido a mi representada el escrito de la demanda el 28 de enero de 2022, implica que la notificación del proceso en contra de mi representada no se materializó.
23. Sobre el particular, es del caso recordar que conforme a lo establecido en el capítulo IX del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la parte demandante, es la parte interesada a efectos de lograr la notificación de la demanda, razón por la cual resulta ilógico y del todo desproporcionado que se traslade a mi representada, una carga que es propia de la parte actora, y que dicha situación se vea reflejada en una vulneración del derecho de defensa que le asiste a mi representada, y el

cual se recuerda que debe estar inmerso en todas y cada una de las actuaciones judiciales en los términos del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

24. En relación con el principio de inescindibilidad de la norma, el Consejo de Estado, en sentencia de unificación 02235 de 2019, precisó lo siguiente:

“Principio de inescindibilidad de la norma consiste en entender que las normas jurídicas bajo las cuales ha de regirse un asunto concreto, deben ser aplicadas en su integridad, es decir, no pueden ser divididas para resolver con parte de ellas y parte de otras el caso de que se trate. La inescindibilidad se estructura con fundamento en el principio de favorabilidad, según el cual, no es viable desmembrar las normas legales, de manera que quien resulte beneficiario de un régimen debe aplicársele en su integridad y no parcialmente tomando partes de uno y otro ordenamiento. “

25. Conforme a lo anterior, resulta ilógico desde todo punto de vista, no solo que el Despacho desconozca las disposiciones especiales que aplican al proceso laboral en relación con el trámite de notificación, sino que adicionalmente, pretenda la aplicación parcializada tanto de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, así como del Decreto 806 de 2020, razón por la cual se ha visto vulnerado el derecho de defensa, contradicción y debido proceso de mi representada, en el que es evidente que se han adelantado los trámites procesales sin el lleno de las garantías constitucionales y legales que le asisten a mi representada.
26. Al punto se destaca que la norma que debe aplicarse para efectos de la notificación de mi representada era el Decreto 806 de 2020, pues para la fecha de los hechos era la norma que se encontraba vigente.
27. El debido proceso es un derecho fundamental, el cual fue establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, así: **“Artículo 29.** *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la*

sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

28. El artículo 4° del Decreto 806 establece lo siguiente: “Artículo 4. Expedientes. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto. Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales.” (subrayado y negrilla fuera de texto).
29. El artículo 8° del Decreto 806 de 2020 establece lo siguiente: “Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio...” (subrayado y negrilla fuera de texto).
30. Conforme a los argumentos expuestos, se ha configurado la causal de nulidad prevista en el numeral 8° del Artículo 133 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en el procedimiento laboral, según el cual el proceso es nulo en todo o en parte: “Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas ...”.
31. Por lo anterior, es claro que en el presente caso hay lugar a declarar la nulidad de lo actuado desde el auto que admitió la demanda, como quiera que la notificación del escrito de demanda a mi representada no fue practicada en debida forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Constituye causal de nulidad la prevista en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso aplicable por analogía en el procedimiento laboral, conforme a los cuales:

“ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado...”

2. En relación con lo anterior, y para efectos de llevar a cabo la notificación del auto admisorio de manera adecuada y sin que implique una vulneración del derecho de defensa y contradicción que le asiste a mi representada en los términos del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, es imperativo dar aplicación a los artículo 4, y 8 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022 y el numeral 8º del artículo 133 del Código General del Proceso, los cuales establecen el procedimiento que se debió haber adelantado por parte del Despacho y la parte actora a efectos de efectuar el trámite de notificación a mi representada, a través de esta nueva forma de notificación.

PETICIÓN

1. Con base en lo anteriormente expuesto solicito, se declare la nulidad de lo de la notificación del auto admisorio de la demanda proferido por su Despacho el 07 de febrero de 2020 y en consecuencia se ordene efectuar en debida forma, la notificación a la sociedad demandada **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.** y se otorgue los 10 días para contestar la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

PRUEBAS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 03 de noviembre de 2021.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 14 de marzo de 2023.
3. Correo electrónico donde se informa el incidente de ciberseguridad sufrido el 27 de abril de 2023.

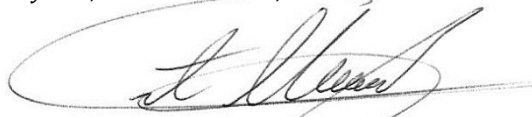
ANEXO

1. Poder a mi conferido.
2. Correo electrónico en el cual se confiere poder al suscrito.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada
4. Pruebas relacionadas en el acápite anterior.
5. Demás documentos que obran en el expediente.

NOTIFICACIONES

1. Las recibiré en la secretaría del Juzgado o en mi oficina de la Calle 70 No. 7-30, Piso 6, de la ciudad de Bogotá, D.C. o en el correo electrónico abogados@lopezasociados.net
2. Mi representada recibirá notificaciones en el correo electrónico notificaciones@kof.com.mx

Señor Juez, atentamente,



ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ

C.C. No. 79.985.203 de Bogotá

T.P. No. 115.849 del C.S. de la J.

GTDM/OJSS